DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 25 de Diciembre de 1907 — TOMO IX – Núm. 669

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores: Lenzi (don Eduardo), Areco, Olivera, Ros, Avegno, Lenzi (don Carlos E.), Serrato, Espalter y Tiscornia.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas anteriores.

Léanse.

Señor Areco—Señor presidente: Como es muy avanzada la hora, yo mociono para que se suspenda la lectura de las actas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se suspende la lectura de las actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

—El señor senador por el Departamento de Tacuarembó, ingeniero don José Serrato, solicita licencia por treinta días.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se accede á la licencia solicitada por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrará la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior á regir en el ejercicio 1907-1908.

¿La moción del señor senador por Río Negro, era para que se tratara en la misma forma en las dos discusiones?

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular, con excepción de las modificaciones aconsejadas por la Comisión de Hacienda, ó aquellas que propusieran los señores senadores.

Se va á votar si se aprueba en la forma indicada.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Por el artículo 5.° la Comisión de Hacienda aconseja que los aforos deberán ser inferiores en un 25 % en el valor corriente de la propiedad, en vez del 20 % sancionado por la otra Cámara.

En discusión lo aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la modificación aconsejada por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase la modificación al artículo 14.

—Se leyó:

«Artículo 14. Para el cobro extrajudicial ó judicial de la Contribución Inmobiliaria, se citará personalmente al propietario del inmueble. Cuando este no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará á los ocupantes del inmueble, y en su defecto á los linderos y á dos vecinos por lo menos, haciendo constar sus declaraciones.

«Si así no fuera posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario, ó este resultara ausente ó sin domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamiento por término de 90 días, con indicación del nombre si fuera conocido, y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

«Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese se le nombrará defensor.

«Cuando sea menester proceder á la venta, previa designación de peritos, éstos serán designados uno por cada parte y un tercero que sólo actuará en caso de discordia.

«Los peritos devengarán como honorario el que corresponda por el arancel vigente.

«La escritura de venta se hará de oficio por el Juzgado.

«Los bienes á venderse se limitarán, cuando fuere posible,—á lo que sea estrictamente suficiente para cubrir la cantidad adeudada y los gastos de juicio.»

Señor Presidente—En discusión el artículo 14, tal como lo propone la Comisión de Hacienda.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—El artículo 14 que se ha leído, propuesto por la Comisión de Hacienda, ha sido redactado de acuerdo con el señor senador por Río Negro, que había hecho algunas observaciones en la sesión anterior.

Me indican aquí, señor presidente, que convendría agregar en el inciso segundo del mismo artículo, que la publicación no se haga sólo en los periódicos de los Departamentos, sino que además se haga en el DIARIO OFICIAL de la República.

De manera que propongo que se agregue en el artículo indicado lo que acabo de expresar. Donde dice: «Se publicará en los periódicos de los Departamentos», agregar: «y en el DIARIO OFICIAL».

La idea es buena: tiende á dar mayor publicidad á estos actos y como el propósito no puede ser otro que el de hacer lo posible para que los interesados tengan conocimiento de los juicios que se les han iniciado, la Comisión de Hacienda acepta la indicación y la propone.

Señor Presidente—En discusión el agregado propuesto, conjuntamente con el artículo aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo aconsejado por la Comisión de Hacienda, con este último agregado.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

—Se leyó el propuesto por la Comisión, como asimismo el sancionado por la Cámara de Representantes.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar en primer término el de la Cámara de Representantes, y si no fuera aprobado se votará el de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar el sancionado por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 28 propuesto por la Comisión y el aconsejado por la Cámara de Representantes.

—Se leyeron.

En discusión.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Yo acepto la forma en que ha solucionado la Comisión de Hacienda las observaciones que formulé en la sesión anterior.

En este artículo, la única modificación que propondría es de mera forma.

En lugar de hacer un inciso, como hace la Comisión, diciendo que se declara aplicable este caso á lo establecido en el artículo 14, yo lo incluiría en el artículo, al final, diciendo: «en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14».

De esa manera vendría á quedar el artículo redactado así: «Los Administradores y Agentes de Rentas, cuando tengan noticias de la existencia de terrenos baldíos en las ciudades, villas y pueblos que durante los últimos 4 años no hayan abonado la contribución»... poniendo en lugar de *directa, inmobiliaria*, «que les corresponda, pedirán su venta en remate público á fin de obtener el importe del impuesto adeudado,—en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14».

Señor Serrato—La Comisión acepta; es una cuestión de mera forma.

Señor Presidente—En discusión el artículo de la Comisión de Hacienda con la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley de patentes de giro para los Departamentos del Litoral é Interior á regir en el ejercicio 1907-1908.

Léase el informe.

—Se leyó:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior á regir en 1907-1908, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes,—contiene, sobre la ley que ha regido en el ejercicio anterior, diversas modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo, tendientes «á establecer mayor justicia en la aplicación del impuesto y á garantir la percepción de la renta, evitándose discusiones con los contribuyentes que se amparan en la obscuridad ó deficiencias de ciertas disposiciones».

El Poder Ejecutivo consideró excusado analizarlas por tratarse de alteraciones de detalle, pero como en el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, que se repartirá con este dictamen,—se han detallado las razones que determinaron las modificaciones, vuestra Comisión creé que puede evitarse el trabajo de repetirlas para que las conozcáis.

Todas las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo le han sido indicadas por la Dirección General de Impuestos, que ha tenido oportunidad de constatar las deficiencias y de señalar los medios de corregirlas.

Vuestra Comisión de Hacienda, estimándolas justas, os propone sancionéis el proyecto de ley de que ha hecho mención.

Antes de terminar este breve informe, vuestra Comisión de Hacienda, con motivo del timbre especial que deberán abonar los agrimensores en lo futuro, cree de su deber observar que el entusiasmo que se ha desarrollado en favor de los timbres, como sustitutivos de las patentes,—tiende á desnaturalizar la índole jurídica de ese impuesto.

En vez de un impuesto directo, gravando las probables ganancias ó beneficios del que ejerce la industria, comercio ó profesión patentada, con una repercusión difícil de precisar, — se convertirá, á seguir ese entusiasmo reformista, en un impuesto indirecto, que pagará como mero intermediario el que aparentemente aparece gravado en la ley, pero que, en el hecho, recaerá sobre aquel que la ley no ha querido imponer, sobre el consumidor.

Un propósito fiscalista hace olvidar el verdadero fin del impuesto de patentes. Una de las cuestiones más difíciles, la de la incidencia,—quedaría así resuelta de la manera más extraña. El timbre-patente lo paga en definitiva, en la mayoría de los casos, el cliente, ó sea aquel á quien la ley no ha pretendido imponer.

Es sensible que como consecuencia de una deficiente fiscalización, que está á cargo del Poder Ejecutivo, se vaya, quizá,—sin la intención de hacerlo,—transformando la base de ese impuesto. Ya no son sólo los timbres-patentes los que lo desnaturalizan, sino, también, otras disposiciones, entre las que debe citarse por su importancia, el porcentaje del 1 y 1/2 sobre el valor de la importación y exportación, que deben pagar los introductores y despachantes de Aduana. En el hecho, y por su incidencia, — es, este 1 y 1/2 %, un verdadero derecho aduanero que acompaña á la mercancía desde que sale del depósito hasta que llega al que ha de consumirla. Podría eliminarse de la ley de patentes, para ser incluida en la de Aduana, sin que nada se cambiara fundamentalmente. Y sin embargo, el propósito de la ley de patentes, no es, ni debe ser ese.

Sala de la Comisión, 14 de Diciembre de 1907.

José Serrato.
Carlos E. Lenzi.
Emilio Avegno.

Señor Areco—El proyecto es conocido luego yo mociono para que se suprima su lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

En primera discusión general.

Señor Areco—Yo no sé, señor presidente, si el señor senador por Río Negro, en la moción que hizo en la última sesión, tendía á que se votara en *block* el proyecto de Contribución Inmobiliaria, á excepción de los artículos que fueran impugnados ú observados, comprendiendo también este proyecto.

Señor Presidente—No estaba en la orden del día este proyecto: era el de Contribución Inmobiliaria.

Señor Areco—Entonces yo mociono para que se siga el mismo procedimiento con este, porque es una ley análoga á la otra.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el proyecto de ley, con excepción de los artículos que impugnaron algunos de los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—El artículo 13 del proyecto, se refiere á las multas en que incurren los contribuyentes que se encontraran patentados sin arreglo á la ley.

El señor senador por Río Negro indicó á la Comisión de Hacienda, en antesalas, la conveniencia de incorporar á este proyecto una disposición que tendiera á evitar la irregularidad que se ha producido en más de un caso y que siempre se resolvía con perjuicio de los contribuyentes.

El caso era el siguiente: Un contribuyente se presentaba á la Administración de Rentas, é indicaba los giros que deseaba patentar.

Oída la indicación, la Administración de Rentas determinaba cuál era el monto de la patente que le correspondía.

El interesado suponía que después de este trámite y de las relaciones que había dado á la Administración de Rentas, estaba á salvo de toda diferencia frente al Fisco. Pero no ha pasado así, según lo asevera el señor senador por Río Negro.

Este afán fiscalista de los revisadores de impuestos ha encontrado, que si bien un giro patentado lo estaba de acuerdo con la indicación que había hecho el interesado, lo cierto era que la patente había sido mal expedida, que el monto de la patente era superior á aquel que había determinado la Administración de Rentas y que de acuerdo con el artículo 13 procedía el pago de la patente y el de la multa correspondiente. Este es el caso.

La Comisión de Hacienda lo ha estudiado y ha llegado á determinar una fórmula que cree salva el inconveniente apuntado por el señor senador por Río Negro.

En general el contribuyente que inicia por primera vez un giro ó una profesión patentada, de acuerdo con la Ley de Patentes de Giro se presenta á la Jefatura Política del Departamento solicitando el

permiso correspondiente é indicando el domicilio, nombre y giro que va á ejercer. Esa solicitud pasa á la Administración de Rentas, y de acuerdo con sus términos se expide la patente.

Cuando posteriormente los interesados modifican el giro primitivamente patentado, no tienen, de acuerdo con la ley, obligación de presentar nueva solicitud, ya que la ley nada dice sobre el particular, pero en general, la práctica es esta: se presenta á la Administración General de Rentas y hace la indicación de que su giro anterior ha sido transformado de la manera que lo ha sido, ya sea agregándole nuevos giros patentados, ó aumentando, en el caso de patentes proporcionales, el capital en existencias, que como es notorio en algunos casos la ley tiene una escala proporcional, según sea el capital en existencias ó el capital movilizado durante el año.

No quedaba, por tanto, constancia alguna de la opinión que pudiera haber emitido en la Administración de Rentas, que por la índole de las funciones que desempeña es la que más debe tener conocimiento del manejo y de la aplicación de la ley. No quedaba constancia alguna de que esa patente había sido expedida algo así como de conformidad ó el asentimiento de la Administración General de Rentas.

Cree la Comisión de Hacienda que en el caso en que un interesado se presenta á la Administración de Rentas con una solicitud escrita, pidiendo que ésta determine cuál es el monto de la patente que le corresponde, según los giros que él debe establecer en esa solicitud, si por error de la Administración de Rentas ha sido mal patentado, no procede el cobro de la multa; sólo procederá la regularización de la patente mal otorgada.

De esta manera quedan atendidos no sólo el interés del contribuyente, sino también los mismos intereses fiscales, desde que el interés fiscal no puede ser otro que aquel que tienda á regularizar en la forma más seria posible el cobro de un impuesto.

El Fisco no tiene interés ninguno en que se promuevan cuestiones entre los contribuyentes y revisadores. Cuanto menos cuestiones se susciten, — si posible fuera no se suscitara ninguna, — estaría bien servido el interés del Fisco siempre que las patentes hayan sido concedidas de acuerdo con la pauta que establece la ley respectiva. Nadie más indicado para previamente determinar el monto de la patente que corresponde á los interesados, que la Administración de Rentas, que como decía hace un momento, tiene necesariamente que conocer en sus menores detalles esta ley, cuya aplicación data de tantísimos años; —y por lo tanto sabrá exactamente calcular cuáles son los giros que se patentan y cuánto corresponde á cada uno de esos giros por concepto de patentes.

De esa manera, pues, se evitan esas dificultades con los contribuyentes honestos y además se impide que se les perjudique con juicios á veces promovidos por revisadores que no siempre son guiados por el interés del Estado, sino por interés del particular, no siempre bien entendido.

De acuerdo con estas ideas, la Comisión de Hacienda ha redactado un inciso aditivo al artículo 13, que voy á pasar á la Mesa.

(Así lo hace).

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó:

«*Quedan obligadas las Administraciones de Rentas á determinar, á solicitud escrita de los interesados que lo pidieran, el monto de las patentes que les corresponde con arreglo á esta ley, y en este caso sólo procederá el cobro de la multa á que se refiere el artículo, si el interesado declara un giro inferior al que le corresponde, altera ó desnaturaliza su giro patentado.*»—(Apoyados).

Está en discusión el artículo con el inciso aditivo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hiciera ninguna otra observación á la ley, se declarará aprobada en primera discusión.

Queda aprobada.

Señor Areco—Mociono para que se ponga inmediatamente en segunda discusión, el asunto que acabamos de aprobar en primera.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el proyecto en particular, en la forma que se ha indicado.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ros—Pido la palabra.

Tengo que hacer algunas observaciones al artículo que se refiere al nuevo impuesto que van á pagar los agrimensores.

Prescindiendo de lo elevada que me parece la escala que se le da á estos sellos que van á suplir á la patente y sobre la cual no voy á decir nada este año, porque espero que la experiencia se encargue de justificar que es muy exagerada la estimación que se hace para este tributo, quiero, sin embargo, pedir que se aclaren dos puntos relacionados con este artículo.

El artículo 5.° dice:

«Los agrimensores abonarán como patente, un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura, con sujeción á la siguiente escala», etc., etc.

Yo creo que debe agregarse la palabra *judicial*, después de *mensura*, porque la mensura extrajudicial puede ser hecha por cualquier persona sin título y no tiene valor en juicio. De manera que la ley no debe obligar á que la paguen los agrimensores que tienen título, en los mismos casos en que se verán libres del impuesto los empíricos.

Yo creo que debe decirse: «plano de mensura judicial».

Esta es la primera observación.

La otra es la que se refiere á la inutilización del timbre.

Dice el inciso:

«Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por las respectivas Inspecciones Técnicas Regionales, con el sello de estas oficinas, previa entrega del duplicado correspondiente á que se refiere la ley de creación del Departamento Nacional de Ingenieros.»

Yo creo que debería decirse: «por la respectiva Inspección Técnica Regional *ó el Departamento Nacional de Ingenieros*».—Me fundo en esta sencilla razón: Un agrimensor de Montevideo va á practicar una mensura á cualquiera de los Departamentos de Campaña, y del terreno que mide regresa otra vez á la Capital, pero según este inciso estará obligado á ir á la cabeza del Departamento, para que la Inspección Técnica le inutilice los sellos. De manera que si se diera también esta facultad al Departamento Nacional de Ingenieros, para que pueda inutilizar los sellos, se le evitarían al agrimensor viajes y gastos que para el control fiscal son innecesarios.

En consecuencia propongo á la Comisión, que el inciso en esa parte se modifique, agregándole: «ó por el Departamento Nacional de Ingenieros», porque si el agrimensor no va á la cabeza del Departamento ¿cómo se va á inutilizar el sello por la Comisión Técnica Regional?

Tendría que costearse expresamente á eso, lo que le ocasionará un gasto que refleja en perjuicio de los interesados propietarios, sin razón que lo justifique.

De manera que esa inutilización la puede hacer muy bien aquí el Departamento Nacional de Ingenieros al recibir el expediente ó el plano.

Propongo, pues, esas dos modificaciones; esto es; que se diga *mensura judicial*, en el primer caso y que en el segundo la inutilización del sello pueda hacerla también el Departamento Nacional de Ingenieros.—(Apoyados).

Señor Presidente—Están en discusión las dos modificaciones propuestas por el señor senador por Rocha.

Señor Serrato—Pido la palabra.

La observación primera que hace el señor senador por Rocha no puede ser aceptada por la Comisión de Hacienda. Los timbres, patentes, mejor dicho, que esta ley por primera vez establece, para los agrimensores, no lo es para gravar la operación que éstos realicen cuando tenga carácter de judicial. Lo que esta ley grava, no es propiamente ese acto; lo que esta ley grava son los provechos ó beneficios que el agrimensor obtiene del ejercicio de su profesión.

El agrimensor actúa en dos casos: en mensuras particulares y en mensuras judiciales. En los dos obtiene un beneficio de su profesión, al amparo de nuestras leyes.

Ese beneficio que obtiene en los dos casos es lo que la ley ha querido gravar con el timbre-patente.

Me observa *sotto voce* el señor senador por Rocha—que si un particular hace una mensura, no le corresponde el pago de la patente.

Sí, no corresponde el pago de la patente, si la mensura ha sido hecha por un particular que no ejerce la profesión de agrimensor; pero si la persona que ha hecho esa mensura tiene título de agrimensor, no lo ha hecho como un particular: lo ha hecho en el carácter de agrimensor público, en el único carácter que esa mensura puede tener algún valor, ya sea en la trasmisión de la propiedad ya sea mismo en juicios.

Pero la razón principal que determina á la Comisión á no aceptar la primera indicación es la á que me refería al principio: esta ley, por todo su contexto, lo que grava son los probables beneficios que obtienen las personas á que se refiere el artículo.

Señor Ros—¿Me permite una aclaración el señor senador, para aclarar la ley?

Señor Serrato—Sí, señor.

Señor Ros—¿Y esos trabajos profesionales que todos los días vemos en los avisos de remates, de grandes barrios, que no tienen firma de agrimensor, ¿esos no pagarán el sello?

Señor Serrato—Exactamente. En mi concepto no pagan.

Señor Ros—No obstante, bastará que el agrimensor no lo firme para eludir el impuesto.

Señor Serrato—Entiendo que sí, porque ese no es un acto profesional.

Señor Tiscornia—Es como los abogados que no firman los escritos.

Señor Serrato—Exactamente.

Señor Ros—¿De manera que si un agrimensor ha hecho una mensura y no firma el plano, no paga nada?

Señor Serrato—Yo entiendo que no paga; pero es claro que un plano que no tiene firma, aparte de que tiene un escasísimo valor, en figurillas se verá el escribano que ha de autorizar la trasmisión de dominio en el caso de venta, para relacionarlo en el título, y para que el interesado se conforme con la relación de un documento que no lleva firma.

El interesado será el primero en exigir que se establezca cierto valor á ese documento, y el valor se lo da la firma de una persona que realmente posea el título de agrimensor.

Pero en mi concepto, digo, cuando se trata de un plano hecho por una persona que no es agrimensor y no lleva firma, á ese plano no le corresponde el timbre.

Señor Ros—O un agrimensor que no lo firma.

Señor Serrato—Ahora, es claro, si ese agrimensor no firmara el plano, pero pudiera el Fisco comprobar que él ha hecho la mensura, ya sea por el recibo que ha expedido por el pago que le ha hecho el interesado ó cualquiera otra persona, si el Fisco comprobara que ese agrimensor ha hecho la mensura, en ese caso es un defraudador.

Señor Ros—Si no lo dice la ley, no lo será.

Señor Serrato—Lo dice el inciso 2.° del artículo 6.°. Es una persona que elude el pago del impuesto, eliminando su firma.

Es sabido que todo el que ejerce un acto de su profesión y elude el pago del impuesto, incurre en multa, es un defraudador.

De manera que le bastará al Fisco comprobar que ha habido argucia para no pagar el timbre, para que se lo hiciera pagar.

Por otra parte, ya que estoy en el uso de la palabra, debo decir que no temo que los agrimensores eludan el pago de este impuesto.

Este impuesto va á recaer sobre el interesado, sobre el contribuyente, y esto es lo malo que tiene este impuesto, en mi concepto, porque el agrimensor hará lo que hacen la mayoría de los abogados y procuradores de la República, que hacen recaer el impuesto que les corresponde como patente,—que es un impuesto sobre las probables ganancias—lo hacen recaer directamente sobre el contribuyente, cosa que no quiere la ley de patentes.

Por eso la Comisión ha dicho que con esta solución del timbre-patente se tiende á desnaturalizar la índole de este impuesto.

Yo no temo que los agrimensores eludan el impuesto, puesto que la mayoría lo harán recaer sobre los interesados; y como los agrimensores tienen responsabilidades, si el timbre no se pone, ellos serán los primeros en exigir que el timbre se ponga.

Señor Ros—Yo no insisto, señor presidente, sobre este asunto, porque me basta con lo que he dicho.

El año que viene, posiblemente, será el caso de insistir ó no sobre él. Pero voy á insistir, eso sí, sobre la inutilización del sello, porque considero que es absolutamente innecesario que se obligue á los agrimensores á hacer un viaje que representa gastos y que tienen que ser pagados después por la parte interesada.

Señor Serrato—Voy á terminar, señor presidente, manifestando que la observación formulada por el señor senador por Rocha debe ser atendida.

No hay duda que no se puede exigir que los agrimensores que residan en Montevideo, se trasladen á la cabeza de los Departamentos, á efecto de hacer inutilizar los timbres. Desde el momento que lo que la ley se propone es que el impuesto no sea defraudado, que lo inutilice la Inspección Técnica ó que lo inutilice el Departamento Nacional de Ingenieros, que es la oficina central de la cual dependen todas las Inspecciones Técnicas, el propósito de la ley está salvado en cuanto á su faz fiscalizadora.

Por consiguiente, me parece muy justa la observación y la Comisión de Hacienda la acepta.

Podrá ponerse, entonces: «por la Inspección Regional ó por el Departamento Nacional de Ingenieros, con sus respectivos sellos, previa entrega, etc.»

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

Señor Serrato—De acuerdo con esas ideas, habría que hacer un agregado en el inciso siguiente, donde dice: «El duplicado quedará exento de patente, y la Inspección Técnica Regional ó el Departamento Nacional de Ingenieros, pondrán constancia, etc.»

Señor Presidente—¿El señor senador por Rocha desiste de su primera modificación?

Señor Ros—Sí señor, he desistido de la primera modificación y estoy de acuerdo con la forma en que ha redactado la segunda el señor senador.

Señor Presidente—Está en discusión con la modificación propuesta por el señor senador por Rocha y aceptada por la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba esta modificación.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Ya que se ha modificado, señor presidente, este artículo, yo voy á proponer que se modifique también la escala referente á los fraccionamientos que se hagan en las mensuras.

Estoy de acuerdo con la Comisión informante, en que este impuesto va á pesar sobre los propietarios y no sobre la profesión, que es lo que se quiere gravar.

De modo que es necesario tener equidad, por lo menos en el primer momento en que se implanta la forma de cobrar este impuesto.

Por regla general lo que debe interesar más al Estado, es el fraccionamiento de la propiedad territorial, y este fraccionamiento viene á quedar dificultado con el gravamen proyectado.

Así, por ejemplo, se dice que para la mensura general de un terreno hasta mil hectáreas, el timbre debe ser de dos pesos, y cuando se trata del fraccionamiento, se fije en 25 centésimos cada fracción de 1 á 10 hectáreas. De modo que quien quiera fraccionar mil hectáreas de á una hectárea, tiene que pagar 250 pesos de timbres. Esto me parece extremadamente alto.

Yo propondría, pues, que en vez de 10 centésimos que se fijan para la primera división que comprende la fracción menor de una hectárea, se pusieran cinco centésimos; para la segunda que comprende de 1 á 10 hectáreas 15 y para la última que comprende más de 10 hectáreas, se pusieran 30.

Como estas leyes son anuales, si se viera algún inconveniente podría aumentarse hasta llegar á la escala tal como está propuesta.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Serrato—Pido la palabra.

La Comisión no puede, así, de improviso formar una opinión acabada respecto á si la nueva escala propuesta por el señor senador por Río Negro, guarda la relación aproximada que debe guardar con los beneficios que el agrimensor operante puede obtener en el fraccionamiento.

El conocimiento de ese hecho era el que podía dar de una manera cierta y segura el costo y la escala ascendente que correspondería. Pero la Comisión, no obstante no tener en estos momentos estos datos, se inclina á aceptar, por otras razones, la moción formulada.

Es notorio que casi ningún agrimensor del país paga patente.

Esa es una inculpación que se hace al Fisco.

Señor Ros—¡Cómo no! Pagan, sí.

Señor Serrato—Pasa con los agrimensores, señor presidente, lo que pasaba con los abogados.

El timbre, patente para los abogados, fué establecido hace 8 ó 9 años; yo formaba parte de la Cámara. Creo que fué en el Consejo de Estado.

Formaban parte de aquella Cámara 25 ó 30 abogados y al proponerse la sustitución del timbre-patente, declararon—creo

22 sobre 23, ó una relación parecida—que no pagaban patente, que no habían pagado ese año.

Señor Lenzi (don Carlos)—No ejercerían la profesión.

Señor Serrato—Debo asegurar que ejercían la profesión y no me considero obligado á manifestar quiénes eran las personas.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Yo la he pagado siempre.

Señor Areco—Yo también.

Señor Serrato—Y precisamente una de las razones que yo tuve para combatir...

Señor Ros—Me permite una interrupción?

Señor Serrato—Con mucho gusto.

Señor Ros—En cuanto á eso de que casi ningún agrimensor paga la patente, debo decir al señor miembro informante, que yo conozco uno que la ha pagado siempre.

Señor Serrato—Precisamente al decir yo «casi ninguno», esto viene á corroborar de que hay quienes pagan; pero mi observación es esta: que la mayoría no la paga.

Lo mismo pasaba con los abogados. De un número crecido de abogados que se sentaban en el Consejo de Estado, la mayoría manifestó que no pagaba la patente y todos se adhirieron de buen grado á que se estableciera el timbre-patente para regularizar la situación en que estaban.

Bien. Yo quería expresar cuál es la razón que tiene la Comisión de Hacienda—no obstante ignorar ese dato á que me he referido—para aceptar la moción formulada.

Por concepto de impuesto de patente á los agrimensores, posiblemente el Fisco percibirá muy poca cosa. Bastaría abrir el «Anuario Estadístico», en sus últimos capítulos, donde están indicadas todas las profesiones patentadas, para comprobarlo. Tengo la seguridad de que en el número de los agrimensores que actualmente existe, la minoría es la que la paga.

Bien; como en concepto de la Comisión de Hacienda hay muchos agrimensores—para no volver á decir la mayoría—que no pagan la patente, debido á lo cual el Fisco sólo percibe por esa causa una cantidad pequeña,—la Comisión tiene la seguridad de que con el establecimiento del timbre-patente, no solamente se tiende á regularizar la entrega del duplicado al Departamento Nacional de Ingenieros, exigencia que existe desde que se creó el Departamento, pero que no se ha cumplido; sino que además el producido del impuesto correspondiente á los agrimensores va á ser sin duda alguna mucho más elevado de lo que lo es hoy; porque todos pagarán el impuesto, nadie lo eludirá.

Y además la escala establecida por la Cámara de Representantes es bastante elevada, como lo ha manifestado hace un momento el señor senador por Rocha, que tiene en esta materia experiencia reconocida.

Este señor senador manifestó que, en la práctica, este porcentaje era demasiado elevado,—y que si no ha propuesto su modificación ha sido precisamente por la circunstancia de ser él un agrimensor que ejerce asiduamente su profesión; lo que podría dar lugar á suponer que su propósito era disminuir su gravamen en beneficio personal.

Pero ha manifestado en antesalas que consideraba estas cuotas demasiado elevadas.

Yo también creo que son muy elevadas, y creyendo que son muy elevadas, tratándose de un timbre nuevo que viene á regularizar un pago que no se hace, considero que el Honorable Senado haría bien en disminuir en cuanto sea posible el impuesto que se abona; como creo que es al Senado mismo á quien corresponde impedir el establecimiento de un impuesto elevado, cuando la necesidad del impuesto no ha sido demostrada.

En este caso el Tesoro Público no necesita de nuevos recursos.

Es obra, pues, prudente que en estos momentos de expansión de nuestras riquezas, de desahogo de las finanzas, tratemos de que los impuestos nuevos que se establecen á efecto de regularizar actos que aún no lo están suficientemente, esos impuestos sean lo menos gravosos posible, reservándose para el porvenir, cuando las circunstancias se presenten,—que han de presentarse sin duda—establecer los gravámenes á efecto de costear las necesidades públicas.

Así es que, de acuerdo con estas ideas, la Comisión de Hacienda acepta la modificación propuesta.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro y aceptada por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Si no se hiciera alguna otra observación, se declara aprobado el proyecto.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley recaído en la solicitud de la «Sociedad Anónima Frigorífica Uruguaya», sobre prórroga de la ley de 17 de Octubre de 1902.

Léase.

—Se comienza la lectura del informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Señor Areco — Mociono, señor presidente, para que se suprima la lectura del informe. Todos lo hemos leido, pues hace ya ocho días que ha sido repartido.—(Apoyados).

Señor Serrato — Pero que se incorpore el informe en el *Diario de Sesiones*.

Señor Presidente—Así se hará, pues eso está resuelto por indicación del propio señor senador por Tacuarembó, hecha en una sesión anterior.

Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

—El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Sociedad Anónima «La Frigorífica Uruguaya» se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando: 1.° que el plazo de cinco años, durante el cual, por la ley de 17 de Octubre de 1902,—las carnes congeladas ó enfriadas quedan exoneradas del derecho de exportación, empiece á correr desde el 1.° de Enero de 1905, fecha en que empezó realmente sus trabajos, en vez de correr desde el 17 de Octubre de 1902, fecha de la promulgación de la ley; y 2.° que el plazo fijado por la Ley de Patentes de Giro para la exoneración del pago de la que corresponde á las fábricas de preparaciones de carne, distintas del tasajo, que no cuenten cuatro años de existencia, empiece á contarse, también, desde la misma fecha en que comenzó su funcionamiento, es decir, desde el 1.° de Enero de 1905.

La solicitud está fundada: en que no obstante los esfuerzos que se hicieron para apresurar el establecimiento del primer frigorífico en la República, que por sus condiciones rivalizará con los de su género que funcionan en Norte América, Australia y Nueva Zelandia, recién empezó el trabajo con la zafra correspondiente al año 1905; en el hecho de que mientras se efectuaba la construcción del frigorífico, la paz pública fué profundamente alterada, paralizando los nobles esfuerzos del trabajo con sus proyecciones sobre el desenvolvimiento de la ganadería nacional; en que siendo imprescindible la calma y un ambiente propicio para que los ganaderos pudieran colocarse en condiciones de ofrecer animales propios para frigorífico, no pudo eso realizarse sin transcurrir algún tiempo; en que por esas circunstancias y por la baja de los precios de las carnes en Inglaterra la Sociedad ha perdido en los dos primeros años $ 54 650; en que sólo así se cumplirá en su espíritu la ley proteccionista mencionada; y, por último, en la circunstancia de que los frigoríficos argentinos están absolutamente exceptuados del pago de derechos de exportación por sus productos.

El Poder Ejecutivo, al declarar incluido el referido pedido entre los asuntos que han motivado la convocataria á sesiones extraordinarias, expresa que «Vuestra Honorabilidad con su elevado criterio sabrá apreciar en sus fundamentos y proyecciones la solicitud y relacionarla con los propósitos que inspiraron la ley de la referencia, y que no fueron otros que estimular el establecimiento de empresas frigoríficas, como un medio de provocar la evolución de nuestra ganadería hacia nuevos procedimientos de explotación, abriendo, al mismo tiempo, más amplios mercados á nuestra producción de carnes».

Efectivamente, la ley de 17 de Octubre de 1902 se propuso en primer término provocar en el país la producción de una nueva forma de preparación de carnes, que era de uso corriente en otros países ganaderos,—como medio de contrarrestar, para el futuro, las dificultades que, en su desarrollo, encontraba la industria tasajera.

Había que buscar nuevos mercados consumidores, en lo posible de mayor capacidad financiera que los compradores de tasajo,—con el propósito de hacer menos sensible para nosotros la crisis que puedan afectarlos, así como la repercusión de las medidas que dicten en perjuicio de nuestros productos; como había también que impedir que los ovinos fueran llevados en pie á la Argentina para ser beneficiados y exportados como procedentes de aquel país, á efecto de que dejaran en el país, y no fuera de él, los beneficios que la transformación proporciona.

Se proponía, en fin, la ley citada, estimular la modernización de las formas de elaboración de las carnes, atendiendo los hábitos del consumo general, que es refractario al tasajo.

Se conservaría al Brasil como consumidor de una parte de nuestras carnes, ya que se trataba de una plaza de colocación segura para determinada cantidad, por lo menos por algunos años,—pero se procuraba salir de esa situación estrecha que nos ha creado la falta de diversificación de la producción de carnes, facilitando al mismo tiempo, por la elevación de los precios obtenidos por los ganados, el mejoramiento de nuestras haciendas.

El estímulo de los altos precios, con su benéfica influencia sobre la riqueza territorial, los arrendamientos y el trabajo rural, tienen que traer como consecuencia el afán de producir cada vez mejores ejemplares de animales, en peso y en calidad.

A juicio de vuestra Comisión, la causa principal de la crisis que puede afectar á nuestro comercio de carnes, y por tanto á la ganadería nacional, debe buscarse en lo limitado de los mercados compradores.

Una convención comercial con el Brasil, en las condiciones en que lógicamente puede establecerse,—no tendría la virtud de ensanchar ese comercio, ni constituiría un gran estímulo para la evolución rápida de la ganadería.

Quedaría siempre vinculado el progreso de nuestra industria más noble á los progresos y bienestar de un solo mercado consumidor.

No sólo, pues, repercutirían sobre ella las causas y factores nacionales que pueden contrariar su desenvolvimiento, sino también las causas y factores propios del Brasil, que así como pueden ser favorables, podrían no serlo como consecuencia de las diversas circunstancias que caracterizan la situación político-económica de esa nación.

Es un grave error que puede tener honda repercusión, el entregar la llave reguladora de la prosperidad de la industria madre, vale decir, de la prosperidad nacional, á un solo país consumidor, pero lo es más en nuestro caso, dado que ese consumidor, con una legislación fiscal alta y resueltamente protectora, procura desarrollar la ganadería y la industria saladeril en algunos de sus Estados.

Es por eso que una convención aduanera con el Brasil no resuelve el problema sino para el presente y quizás con grave daño para el futuro. Su denuncia sería un hecho cierto por parte del Brasil á la terminación del plazo fijado, obedeciendo al desarrollo de los intereses ganaderos de Río Grande y de otros Estados de producción similar. Nuestro país se habría adormecido como siempre, ante la situación de relativa seguridad que daría el convenio y la diversificación no se habría producido en la forma que debiera, por cuyas circunstancias conceptuamos que podría crearse para entonces una gravísima situación á la economía nacional.

Debemos, pues, estimular la producción de otras preparaciones de carne, como debemos, también, buscar la forma de aumentar los mercados de consumo, que puede ser una consecuencia inmediata de lo primero.

Se impone una urgente y positiva acción oficial, bien y prácticamente orientada, para obtener la realización de ese pensamiento.

Participando de estas ideas, vuestra Comisión de Hacienda no puede menos que acoger con benevolencia el pedido que formula la Sociedad que explota el primer frigorífico en la República, y por eso os aconseja sancionar el proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, 10 de Diciembre de 1907.

José Serrato.
Carlos E. Lenzi.
Emilio Avegno.

Señor Presidente—Léase el decreto.

—Se leyó.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° El término de cinco años, durante el cual las carnes congeladas ó enfriadas quedan exoneradas del derecho de exportación—artículo 2 de la ley de 17 de Octubre de 1902—se contará desde el 1.° de Enero de 1905.

Sala de la Comisión, 10 de Diciembre de 1907.

Serrato.
Lenzi.
Avegno.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Agotada la orden del día, queda terminado el acto.

—Eran las 5 y 45 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA COMPRAR EL CRUCERO ITALIANO «DOGALI» É INFORME Y PROYECTO DE LA COMISIÓN DE MILICIAS.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1907

Al Honorable Cuerpo Legislativo:

Sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo la ley creando la Escuela Naval y habiéndose llamado á concurso en Europa y Estados Unidos de Norte América para la adquisición de un crucero torpedero con que iniciaríamos la formación de nuestros elementos navales, se impone la necesidad, previamente, de adquirir un buque que, pudiendo aún prestar servicios militares, sea principalmente y á la vez una nave de práctica y estudio, no tan sólo para los alumnos cuanto para la oficialidad y personal de máquinas.

La deficiencia de los pequeños buques con que desde hace años contamos, ha impedido la formación de maquinistas idóneos, así como que nuestros oficiales de marina completaran sus conocimientos teóricos con el manejo diario y constante de á bordo, adquiriendo así la práctica indispensable en las diversas operaciones que el funcionamiento de un importante barco de guerra exige.

No se improvisan escuadras ni marinos y los buques modernos necesitan personal técnico perfectamente habilitado para manejarlos en sus múltiples servicios. No podemos principiar por comprar naves dotadas de todos los perfeccionamientos navales, en construcción, artillería, maquinaria, etc., etc., sin tener antes los tripulantes debidamente preparados que ellos deben embarcar, porque en ese caso no podríamos utilizar ampliamente esos elementos ó nos expondríamos á accidentes perjudiciales.

Es conocido de todos el subido costo de los buques modernos y debemos procurar que esos valiosos intereses sean en la oportunidad debida cuidados por manos expertas en toda la gradación de su equipaje.

Opinando así, el Poder Ejecutivo ha creído conveniente comprar al Gobierno Italiano el crucero «Dogali», fondeado actualmente en nuestro puerto, y al que ha hecho inspeccionar por una Comisión designada al efecto.

No se trata de un buque nuevo, de una unidad importante de combate ni mucho menos, porque ni la necesitamos, felizmente en esas condiciones en la actualidad, ni con un barco solo vamos á formar escuadra; es un buque que puede servir al objeto á que se le destinará, que facilitaría enormemente la mayor educación é instrucción de nuestros distinguidos marinos, tan noblemente dedicados al estudio sin tener medios hoy de practicar sus conocimientos y donde los alumnos de la Escuela Naval también concu-

rrirían á aprender, así como la escala del personal de máquina, maniobra y artillería naval. Es juicioso y elemental empezar por los cimientos y el Poder Ejecutivo al negociar la adquisición de este barco ha tenido en cuenta que es más conveniente emplear solamente quinientas mil liras en comprar un buque para enseñanza que emplear medio millón de pesos en otro que tendría en definitiva el mismo destino.

Según los antecedentes que obran en poder del Gobierno, el crucero «Dogali» costó cerca de ochocientos mil pesos y hoy con los deterioros naturales al tiempo de su construcción y uso de su maquinaria, etc., puede adquirirlo en la mencionada cantidad de quinientas mil liras, en cuya suma va comprendido el gran *stock* de municiones que tiene á bordo, de aplicación para otros buques y destinos.

Nuestro país precisa una escuadra que vele por nuestra soberanía é intereses, garantiendo á la vez la navegación normal y honesta, pero la consagración de esa aspiración nacional será la obra de algunos años y á ella responde la creación de la Escuela Naval y otros servicios profesionales de suma importancia y necesidad, que debemos formar; constituye el todo un programa amplio que hay que ir desarrollando dentro de nuestros medios financieros sin impaciencias inútiles é ineficaces, ni censuras injustas, de manera que cuando tengamos escuadra tengamos al mismo tiempo todo el personal idóneo que sea necesario para ella y los elementos auxiliares indispensables á su mejor reparación y conservación. No se trata en este caso de adquirir un buque de guerra, apto en toda la acepción de la palabra y en el concepto moderno naval, para la acción, sino de un barco de utilidad por sus dimensiones, su maquinaria y su calado, para el estudio, para formar marinos y marineros que deben conocer previamente nuestros ríos y nuestras costas y que después irían á tripular las unidades nuevas cuya construcción ordene el Gobierno y aún perfeccionar sus conocimientos en las flotas extranjeras. No significa esto consagrar la opinión de que el crucero «Dogali» no sirva militarmente, puesto que aún y por muchos años puede todavía prestar servicios en tal carácter, ejerciendo la policía fluvial y demás comisiones anexas.

Y cabe recordar aquí que la cañonera «Suárez» apesar de tener cuarenta años de existencia, aún presta servicios.

En concordancia con estas opiniones, el Poder Ejecutivo viene á solicitar de V. H. quiera darle su autorización legal para adquirir el crucero italiano «Dogali» en la suma de quinientas mil liras, dando este asunto por incluído en los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

El Poder Ejecutivo solicita asimismo de V. H. quiera dar una preferente atención á este asunto, á fin de poder dar una breve y definitiva contestación al señor Ministro de Italia, con quien se ha entendido en esta gestión.

Con este motivo el Poder Ejecutivo renueva á V. H. las seguridades de su más distinguida consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Comisión de Milicias.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Milicias se ha impuesto, con detenimiento, del mensaje elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando la autorización legal de V. H. para adquirir el crucero italiano «Dogali» por la suma de quinientas mil liras, con el fin principal de destinarlo á escuela de estudios prácticos de los alumnos de la Escuela Naval recientemente creada, personal de oficiales, de máquinas, maniobras y artillería naval.

Siendo el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo perfectamente explícito y fundado en razones de un orden superior, vuestra Comisión no vacila en aconsejar la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir en compra el crucero italiano «Dogali» por la suma de quinientas mil liras que tomará de rentas generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 24 de Diciembre de 1907.

Ventura Enciso.
Félix A. Olivera.
Ceferino Travieso.
Agustín Ferrando y Olaondo.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.

La Cámara se reune el jueves 26, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre el crédito del señor Baptista y Vedia.

Primera discusión del relativo á la compra del crucero italiano «Dogali».

—Continuar la segunda discusión del que reforma la ley de impuesto á las herencias.

—Discusión general del referente á la reorganización universitaria; — del que exonera de derechos de Aduana á las máquinas y aparatos para extraer la fibra del lino y fabricar tejidos de esta materia prima,—y del de estanco del alcohol.

—Discusión particular del proyecto de marcas de fábrica y de comercio.

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Asistencia Nocturna de Urgencia

GASTOS AUTORIZADOS Y RECURSOS PARA ATENDERLOS EN LA CAPITAL

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.

En atención á los fundamentos que invocan la Dirección de Salubridad y la Junta E. Administrativa de la Capital,

SE RESUELVE:

1.° Revalidar la autorización para emplear en gastos del servicio de Asistencia Nocturna de Urgencia, el producto de las cuotas que se perciban de enfermos pudientes; debiendo rendir cuenta documentada de la percepción y gastos, en la forma de práctica.

2.° Que se comunique, publique y pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Municipalidad de Artigas

DISTRIBUCIÓN DE LAS SUMAS ASIGNADAS POR LEY PARA GASTOS Y LIBROS AUXILIARES DE CUENTAS EN LA FORMA QUE SE PRESCRIBEN.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.

Vistas las precedentes consultas de la Junta Económico-Administrativa de Artigas y atento á lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.° Que los gastos presupuestados para la Junta referida son, no sólo para los que ella efectúe sino también para la Comisión Auxiliar de Santa Rosa,—siempre que aquélla los asigne á su Auxiliar distribuyéndolos dentro de las partidas respectivas, previo conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, pues ello se deduce de la condición legal de Corporaciones *Delegadas* que tienen todas las Comisiones Auxiliares y de la necesidad de que los fondos presupuestados estén al servicio de las distintas localidades del Departamento, para llenar de una manera razonable los distintos fines de índole municipal.

2.° Que en virtud de lo prescripto por el artículo 12 de la Ley de Presupuestos de Juntas de Campaña la Comisión Auxiliar de Santa Rosa debe remitir á la Junta la parte que enviaba al Hospital, sin perjuicio de que ésta lo haga con la partida «Asignación al Hospital» (artículo 13, ley 10 de Julio de 1903).

3.° Que no obstante haber cesado las afectaciones especiales de los distintos impuestos, hay conveniencia en que la Junta Económico-Administrativa de Artigas lleve en libros auxiliares cuentas á todos los tributos, á fin de conocer en cualquier momento su producido, inversión, etc., sin perjuicio de que el saldo que pasa de un mes á otro en el libro de Caja se haga bajo el rubro único de «Saldo que pasa al mes de...» y

4.° Que se comunique á quienes corresponda, se publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de Pan de Azúcar

DENUNCIA INFUNDADA DEL PERIÓDICO «LA DEMOCRACIA»

Resolución

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.

Vistos: Este sumario instruido á la policía de Pan de Azúcar, 3.ª sección del Departamento de Maldonado, con motivo de una denuncia del periódico «La Democracia» en el cual se imputaba á aquélla el hecho de haber golpeado á Agustín Medina, conduciéndolo preso sin conocerse la causa que diera mérito á tal medida; y

Considerando: Que debidamente apreciadas las declaraciones prestadas, resulta comprobado: 1.° Que Agustín Medina dió golpes de puño á su señora madre doña Bibiana Medina. 2.° Que requerido por ésta el auxilio de la policía, Medina resistió la orden de prisión, insultó á aquélla y la amenazó armado de un garrote, dando causa para que los guardias civiles concurrentes, como medida de seguridad, le colocaran esposas y lo condujeran á la Comisaría; y 3.° Que el referido individuo no fué apaleado ni estropeado por la policía;

Considerando: Que la resistencia de Agustín Medina á los mandatos de la autoridad constituye un delito previsto y castigado expresamente por el artículo 192 del Código Penal;

El Poder Ejecutivo, atento á lo informado por la Fiscalía é Inspección General de Policías,

RESUELVE:

1.° Declarar infundada la denuncia formulada por don Bernardino Orique, en el periódico «La Democracia», contra la policía de Pan de Azúcar, por supuestos castigos á Agustín Medina.

2.° Que se remita este sumario al señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, á los efectos de lo establecido en la disposición penal citada en esta resolución; y

3.° Que se comunique, se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Diciembre de 1907

Se manda archivar nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital solicitando pronto despacho de los asuntos referentes á gastos extraordinarios de la Casa de Desinfección é I. Veterinaria, por haber sido ya resueltos.

—Se pasan á la Contaduría General:

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Su presupuesto por Diciembre é inversión de Noviembre.

Junta Económico-Administrativa de Canelones—su cuenta de Caja por Septiembre ppdo.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° Turno—Cuenta de Caja por Noviembre.

—Jefatura Política de Artigas—Cuenta de Caja por Octubre.

Jefatura Política de Rivera—Cuenta de Caja por Noviembre.

Jefatura Política de la Capital—Su presupuesto por Diciembre.

Jefatura Política de Maldonado—Cuenta de Caja por Noviembre.

DIARIO OFICIAL—Cuenta de Caja por Noviembre.

Jefatura Política de Canelones—Su presupuesto por Diciembre.

Jefatura Política de Maldonado—Su presupuesto por Diciembre.

Jefatura Política del Salto—Su presupuesto por Diciembre.

—Se pasa á informe de la Contaduría General nota de la Junta Económico Administrativa de la Capital, elevando una de la Dirección de Obras Municipales, relativa á la percepción y aplicación del impuesto de construcciones, etc..

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de doña Segunda R. de Andión, sobre pensión.

—A la ídem de 2.° turno—Idem de la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre macadamización del camino de Maldonado á Cuchilla Grande.

—Al Ministerio de Hacienda—Idem de Juana Ruiz de González, sobre traspaso de cédula de pensión.

—Al de Guerra y Marina—Idem de doña Eloisa Islas de Uriarte, cobro de pensión.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Idem de Victorino Ferreira, cobro de haberes.

—Vista á los interesados del expediente sobre personería jurídica del Círculo Católico de Obreros de Florida.

—A la Dirección General de Correos—Expediente de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, cobrando pasajes.

—A la Jefatura Política de San José—Idem del coronel Domingo Ortiz, cobro de haberes.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente Froilán Ruis, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Expediente Luis Martinez, sobre identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Casildo Techera, sobre identidad.

—Pasa á la Jefatura Política de la Capital y se manda avisar á la de Florida y Canelones, el permiso concedido por el Ministerio de Guerra y Marina al señor Carlisle Crocker y C.ª para remitir á la Empresa Martinelli, en la Estación Isla Mala, 6 cajones de dinamita Forcite con 23 kilos netos cada uno, y para la misma Empresa, en la Estación Canelones, 4 cajones de igual peso y clase de dinamita.

—Se hace la comunicación á que se hace referencia anteriormente á la Jefatura Política de Canelones.

—Se hace igual comunicación á la de Florida.

—Se avisa á la Contaduría General que la Alta Corte de Justicia ha designado para su Presidente al doctor Ezequiel Garzón.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos, nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se han concedido privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán «Olivant».

—Se pasa á la Contaduría General el Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 21 y 23 del corriente.

—Se comunica á la Dirección General de Correos y Telégrafos que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Dionisio Icat para cartero de la Administración de Correos de Paysandú.

—Se transcribe á la Dirección General de Correos la resolución que modifica el presupuesto para la oficina postal telegráfica en la terraza de Los Pocitos autorizada con fecha 16 del corriente.

—Nota á la Contaduría General adjuntando un estado demostrativo del movimiento de los fondos que ha administrado la Comisión del monumento á Garibaldi durante el año de su funcionamiento.

—Se transcribe al Correo la resolución que permite á la Compañía Telegráfico-Telefónica del Río de la Plata, el despacho libre de derechos de 15.060 kilos de cable.

—Se comunica á la Dirección General de Correos y Telégrafos, que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Martín N. Raffo para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Oficina Telegráfica de Colonia.

—Se concede permiso á la Asociación Española 1.ª de Socorros Mutuos, para izar la bandera española y de otras nacionalidades durante las próximas fiestas que se celebrarán en el Campo Español.

—Se comunica á la Dirección General de Correos que se ha librado orden de pago á su favor por $ 700 para costear los gastos que demandará el servicio extraordinario con motivo de las fiestas de Navidad y Año Nuevo.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Junta Electoral de Rocha, adjuntando las cuentas que adeuda.

—Idem de la Junta Electoral de Treinta y Tres.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 24 de Diciembre de 1907

INTERIOR

Amado Isolina	Matonde Juana
Abueti Eugenia	Martínez Antonio
Baltero Angela	Pereyra M. M. de
Castro Pepe	Rodríguez José
Carbonel Amelia	Rodríguez Elías
Demare Leonardo	Silva Concepción
García Reyno M.	Schubert Carl
Larrosa Juana	Siemens D. A. de
Lerena Jacinta	Vidal Juan L.
Muigotti Luisa	

EXTERIOR

Abella Ramona	Jordani Rafael
Albasini Luis	Laureiro María
Bignalas Simón	Lacerzo Carmen
Bandanza Joao	Macote Lorenzo J.
Beretta Milo	Maragliano Gabriela
Cinza José	Neira Barrerio M.
Casarini Ada	Pérez Octacilio
Calera Demetria	Peña Práxedes
Díaz Allo Tomasa	Pradel Pedro
Dotres Gaspar	Riganti César
Fernández A. V.	Rocha Faustino
Fernández Manuel	San Román Flor
García Cotelo José	Vidal Manuel
Garrou M. E. U. de	Ventura Pancho
Giudicie Rosa	Vales Teresa de

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Legación de los Estados Unidos de la América del Norte

CONTESTACIÓN AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES RESPECTO Á SU RECIENTE NOMBRAMIENTO.

(Traducción)

Legación Americana.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 7 del corriente, llegada á la Legación durante mi ausencia, comunicándome que S. E. el señor Presidente de la República le había designado para el desempeño de la cartera de Ministro de Relaciones Exteriores, cuyas funciones V. E. ha asumido.

Aprovecho esta, la primera oportunidad á mi regreso, para expresar á V. E. mi apreciación más cordial de su amable nota y para asegurar á V. E. que será gran placer para mi continuar en la forma más celosa los agradables deberes de mantener y aumentar, si fuese posible, las relaciones amistosas que por tanto tiempo han existido entre el Uruguay y los Estados Unidos de América.

En esta oportunidad presento á V. E. mis felicitaciones y las expresiones de mi alta consideración.

EDWARD C. O'BRIEN.

A S. E. el señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.

Publíquese.

BACHINI.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Diciembre de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO—

Legación de Alemania—Remite copia de un decreto imperial referente al número de cañonazos para el saludo militar que corresponden á los Gobiernos de las colonias alemanas.—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación y se remite copia de dicha nota al Ministerio de Guerra y Marina.

—Legación de la República en Holanda—Remite un recorte del diario *Het Vaderland* que contiene un artículo referente al estado financiero de la República.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Remite cinco folletos y un estado publicados por el Departamento de Ganadería y Agricultura, que contienen los datos solicitados por la Legación de la República Argentina.—Se remiten á la referida Legación las publicaciones de la referencia.

—Legación de Inglaterra—Nota relativa al servicio de prácticos del puerto de Montevideo.— Se acusa recibo, agradeciendo los términos de esta nota.

—Legación de Portugal—Nota relativa á la representación diplomática de la República en Portugal.—Se acusa recibo.

—Legación de España—Remite un exhorto que dirije el Juez Español de Marina á las autoridades de Montevideo.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de Italia—Solicita se expidan las órdenes del caso á fin de que no se ponga impedimento alguno al libre tránsito por aguas jurisdiccionales de la República del individuo N. N. cuya extradición debe ser requerida del Gobierno Argentino.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de la Guerra y Marina en el sentido solicitado.

SECCIÓN CONSULAR—

Consulado General de la República en el Paraguay—Anticipa informaciones respecto á algunas visaciones consulares practicadas en el Consulado de la República en Corumbá.—Se dispone se esperen los informes ampliatorios que se ofrecen.

—Se oficia al capitán don Pablo Díaz comunicándole haber sido nombrado para desempeñar el cargo de Cónsul honorario en Victoria.

—Se oficia igualmente al Encargado del Consulado General de la República en la República Argentina comunicándole el nombramiento antes referido.

—De igual modo se oficia á la Legación de la República en la Argentina para que gestione el *exequátur* de estilo para la Patente que acredita al señor Díaz como Cónsul en Victoria, y al Ministerio de Guerra y Marina se le participa el nombramiento de dicho militar á los fines que hubiere lugar.

—Consulado Imperial y Real de Rusia —Felicita á S. E. el señor Antonio Bachini por su designación para desempeñar el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.—A sus antecedentes.

—Se oficia al ciudadano don Francisco S. Nin comunicándole que por decreto fecha 20 del corriente ha sido nombrado para desempeñar el cargo de Cónsul honorario de la República en Malines.

—Con igual objeto se oficia al Consulado General de la República en Bélgica, y ala Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Consulado de Suecia—Acusa recibo de la nota de este Ministerio por la que se le comunicaba el nombramiento de S. E. el señor Antonio Bachini para desempeñar el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Deparamento de Relaciones Exteriores.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite el boletín de las defunciones ocurridas en el término municipal de la Habana durante el mes de Agosto. —Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de los boletines y traducciones respectivas que el Departamento de Higiene de Capetown ha publicado con fecha 23 y 30 de Septiembre y 8 de Octubre.—A sus antecedentes.

—Consulado de Bélgica—Solicita se impartan las órdenes necesarias á fin de que por la oficina correspondiente se le remitan los últimos Anuarios Estadísticos de la República que se hayan publicado después del año 1903. Se oficia á la Oficina de Canje para que remita los Anuarios que se solicitan al señor Cónsul de Bélgica, y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Génova—Informa sobre el movimiento comercial ocurrido entre ese puerto y el de Montevideo durante el mes de Septiembre de 1907.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado de Dinamarca—Presenta sus felicitaciones á S. E. el señor Bachini por su designación de Ministro de Relaciones Exteriores, que le fué comunicada por este Ministerio.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite el boletín de las defunciones ocurridas en el término municipal de la Habana durante el mes de Septiembre de 1907.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Perú — Acusa recibo de la circular por la que se le comunicaba el nombramiento de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Brasil—Comunica que ha despachado para el puerto de Paranaguá el vapor nacional «Santos».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de nuestro Consulado General en Bélgica, adjuntando los reglamentos de la Sociedad de Avicultura de ese país.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República del Brasil—Acusa recibo de la circular de S. E. el señor Antonio Bachini participándole haber asumido con fecha 7 del corriente el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del oficio de este Ministerio acompañando la información sanitaria de la ciudad del Rosario de Santa Fe correspondiente al mes de Octubre ppdo.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina — Remite copia legalizada del acta de matrimonio celebrado en la Cancillería de ese Consulado General entre el señor Fernando Pareja y la señorita Guillermina Ferreira.—A los fines que correspondan, se remite al Ministerio del Interior copia del acta que se acompaña y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de los Anales de la Universidad Nacional que le fueron enviados por la Legación de la República en el Paraguay.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Brasil—Comunica haber despachado el vapor nacional «Brasileño» para el puerto de Montevideo.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Comunica haber recibido la información y traducción respectiva sobre el estado sanitario de King William's Town, publicado por el Departamento de Higiene de Capetown.—A sus antecedentes.

—Capitanía General de Puertos—Comunica que el vapor alemán «Konig Friedrich August» presentó la lista de pasajeros y tripulantes visada en nuestro Consulado en Funchal, pero sin estampillas.—Oportunamente se verificarán los estados consulares respectivos y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Comunica haber recibido los informes sanitarios de la ciudad de Oporto, correspondientes al mes de Septiembre.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en San Sebastián—Informa que se ha presentado en esa oficina consular el coronel don Gerónimo Amilivia á objeto de renovar su certificado de residencia.—Se transcribe esta nota al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado General de la República Argentina—Acusa recibo de la nota número 3161 en la que se le participa que S. E. el señor Bachini tomó posesión del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor inglés «Cuzco» presentó las listas de pasajeros y tripulantes visadas por nuestro Consulado en Guayaquil, pero sin estampillas.—Se verificarán oportunamente los estados consulares respectivos y se avisa.

—Capitanía General de Puertos—Participa que la barca noruega «Sandoy» ha presentado las listas de pasajeros y tripulantes visadas por nuestro Viceconsulado en Gulfport, pero sin estampillas. —Se dispone que oportunamente se verifiquen los estados consulares respectivos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suecia y Noruega.— Remite el balance mensual del movimiento de estampillas correspondiente á ese Consulado General y dependencias por el mes de Octubre ppdo.—Se pasan á la Contaduría General los estados anexos y se acusá recibo.

—Comandancia de Marina — Informa que el vapor alemán «Oehringen» ha presentado sus papeles visados por nuestro Consulado en Río Grande, pero sin estampillas.—Se dispone que por la Sección Consular se verifiquen oportunamente los estados consulares respectivos y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo del informe sobre el movimiento del mercado azucarero cubano.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor inglés «Aragón», llegado á este puerto, presentó las listas de tripulantes y pasajeros visadas por nuestro Viceconsulado en Funchal, pero sin estampillas.—Se ordena la oportuna verificación de los estados consulares respectivos, acusándose recibo.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Oficina de Canje—Remite la planilla del presupuesto de esa Oficina correspondiente al mes de la fecha.—Pasa á la Contaduría General á sus efectos.

—Sociedad Damas de Beneficencia (Dolores)—La Comisión Directiva invita al señor Ministro para asistir á la inauguración del bazar que se organizará en dicha villa el día 21 del corriente.—Se acusa recibo agradeciendo la invitación.

—Ministerio del Interior—Devuelve, informada por la Junta Económico-Administrativa de la Capital, la solicitud presentada por don José Rabellino.—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

—Se oficia al Consulado de la República en Río Grande remitiendo una letra por reis 85.690, importe de los gastos ocasionados con motivo de la remisión de los documentos solicitados por la señora F. Indart de Geisbusch.

—Consulado General de la República en Francia—Acompaña los antecedentes relativos á la construcción de un Asilo de Huérfanos.—Se acusa recibo y pasa con sus anexos á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han concedido privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán «Olivant».—Se acusa recibo.

—Se oficia á la Legación de la República en Holanda participándole que por separado se le remiten dos fotografías de S. E. el señor Presidente de la República destinadas á los Consulados de Amsterdam y Rotterdam.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	9
Sección Consular	33
Sección Asuntos Internos	7
Total	49

Notas

Sección Protocolo	11
Sección Consular	32
Seción Asuntos Internos	6
Total	49

Diversas

Legalizaciones de firmas	14
Letras de cambio	2
Copias autorizadas	11
Traducciones	4
Total	31

Total general de actuaciones: 129

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Edificación Escolar

TERRENOS ADQUIRIDOS Á TÍTULOS ONEROSO Y GRATUITO, PRÓXIMOS Á LA ESTACIÓN SANTA CATALINA, SORIANO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrución Pública.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1907

Resultando que don Alfredo Jones Brown, en representación de la Comisión Central de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, celebró con don Eusebio Odriozola el compromiso de f. . . en virtud del cual el último cede al Estado, para la fundación de una escuela pública, cuatro hectáreas de un terreno de su propiedad, inmediatas al ángulo que forman los caminos Nacional y Departamental antes de llegar á la Estación «Santa Catalina (Departamento de Soriano);

Que el Estado sólo se obliga á pagar dos hectáreas á razón de $ 100.— cada una, recibiendo las restantes en donación y corriendo por su cuenta los gastos de escrituración, mensura y demás que se originen;

Que el señor Odriozola ha consentido en la supresión de la cláusula 4.ª del contrato, que le daba derecho á exigir la retroventa del área total cedida, si no se diera al terreno el destino expresado, y en la eliminación de la referente al plazo de la escrituración;

Considerando: que la Oficina de Catastro y Avalúos estima aparente la ubicación del terreno para los fines á que se destina y reducido el precio convenido,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar el compromiso de f... debiendo la Comisión Central de Adquisición de Terrenos, autorizar á la Departamental para intervenir en la escrituración definitiva y en la aceptación de la donación en nombre de la Dirección General de Instrucción Primaria.

2.° El importe total de la adquisición —$ 200.— y los demás gastos que con tal motivo se originen, se imputarán á la partida de $ 780.000.— del decreto de 4 de Agosto de 1906.

3.° Expídanse los testimonios del caso, comuníquese y archívese.

WILLIMAN.

ANTONIO CABRAL.

Extinción de la langosta

PAGO DE HOJAS DE METAL PARA BARRERA Y NUEVA COMPRA, LIBRE DE DERECHOS DE ADUANA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.

Vista la nota del Comité de Defensa Agrícola, y

Resultando que de los quinientos cajones de hierro galvanizado, para cuya adquisición se le autorizó con fecha 14 del corriente, sólo ha recibido cuatrocientos setenta y dos, importantes la suma de $ 9.467.87, según el comprobante acompañado;

Resultando, además, que ha contratado, con la autorización correspondiente, la cantidad de trescientos cincuenta cajones más, cuya exención del pago de derechos de Aduana solicita,

SE RESUELVE:

1.° Librar orden de pago á favor del expresado Comité por la suma de $ 9.467.87, para pago de la cuenta adjunta,con cargo á la cuenta especial que lleva la Contaduría General del Estado, de acuerdo con la resolución del 19 de Octubre último.

2.° El Comité elevará el comprobante del caso en oportunidad, para disponer lo que corresponda.

3.° Concédese la liberación de derechos que se solicita para los trescientos cincuenta cajones recientemente contratados y expídase separadamente la orden del caso.

4.° Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Derechos de Aduana

DESPACHO LIBRE DE ESTA IMPOSICIÓN, DE MATERIALES DESTINADOS Á LA FÁBRICA DE AZÚCAR DE LA SIERRA, MALDONADO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.

Vista la solicitud de Díaz, Aznárez y C.ª para que se les permita el despacho libre de derechos de diversos útiles y accesorios de maquinarias procedentes de Europa y detallados en la relación acompañada;

Considerando que por el artículo 8.° de la ley de 10 de Abril del año ppdo., las máquinas nuevas ó piezas de repuesto *destinadas á las fábricas de azúcar quedan exoneradas* de los derechos de importación;

Considerando que el Departamento Nacional de Ingenieros aconseja acceder al libre despacho solicitado, sin perjuicio de comprobar oportunamente la instalación de la maquinaria á que se refiere la solicitud,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar el despacho libre de derechos de los materiales que se detallan en la relación de fjs. 1 y 2, procedentes de Europa, consignados á los señores Díaz, Aznárez y C.ª para la fábrica de azúcar establecida en «La Sierra», Departamento de Maldonado.

2.° Comuníquese al Ministerio de Hacienda transcribiéndole íntegramente esta resolución y acompañándole copia legalizada de la relación de fs. 1 y 2, *todo lo cual servirá de mandamiento bastante*,—á fin de que imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas.

3.° Vuelva el expediente al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva pasarlo al Departamento Nacional de Ingenieros á fin de que conste el empleo de los materiales cuya introducción libre de derechos se autoriza por el presente decreto, debiendo la mencionada oficina elevar oportunamente este expedientillo, con constancia de los resultados de la verificación á fin de ser archivados en este Ministerio.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Diciembre de 1907

Dirección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe la resolución que suprime la pena de suspensión en el empleo á los maestros y ayudantes quedando subsistente la de la privación del sueldo.

—Universidad — Nota transcribiéndole la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se aprueba la propuesta formulada por la Universidad á favor del doctor Ernesto Bauzá como Profesor de Veterinaria.

—Dirección General de Instrucción Primaria— Se le transcribe la resolución por la cual se concede á las escuelas urbanas y rurales la suma de $ 40.— y $ 30.— para fiestas escolares de fin de año.

—Se firman los títulos otorgados por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de las personas que á continuación se nombran:

Modesta Tejera de Rivero, Celestina Zapata de Albini, Juan Ortiz y Castillo, Juliana Benítez, Manuel Cabero, Claudio R. Olivera, Isabel Irigoyen, María C. Goyeneche, Teresa De Marco de Buratti, María Pérez de Rebollo, Paulina Sánchez de Boira, María Varalla de Pérez, Dorila P. Céspedes, Elvira G. Iriondo, Laura Lisboa, Rosa Navarrete, Máximo Sánchez, María Hurretavizcaya, Lucila Recoba de Rodríguez, Celia Echave, Emelina Amaro, Severina Sánchez de Pérez, Felipa Díaz de Coronel, Aurelia Estavillo de Pintos, José Salom, Tomasa Leontina Balestié, Tomasa Vázquez de Luaces, Elías S. Lizardo, Marcelino Villaruso, María M. Módena de Olaizola, Teresa Arias de Terra, María Caballero, Silveria J. Hernández, Petrona C. Rutut, Hortencia Juani, Ernesto Lloret, Margarita Iturralde.

—Instituto de Higiene Experimental— Pasa un informe del Cónsul en Vigo sobre el estado sanitario del ganado en dicho punto.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Se le acusa recibo al estado que demuestra el movimiento de tasajo habido en Cuba, en Noviembre último.

—Contaduría General — Nota comunicándole que se ha autorizado á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar las cuentas que se detallan en la relación número 24, y cuyo importe asciende á la suma de $ 4.805.23.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Se le acusa recibo de un cuadro demostrativo de la producción de las minas de oro en el Transvaal.

—Instituto Físico Climatológico—Se le transcribe la resolución que lo autoriza para remunerar los servicios de un mensajero con la suma de $ 20 mensuales.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota transcribiéndole la resolución que acuerda $ 50.— para gastos de hospedaje, etc., á los ingenieros Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiéndole la resolución del Poder Ejecutivo que deja sin efecto el contrato celebrado por el Departamento de Ganadería y Agricultura y don Juan Salorio sobre arrendamiento del establecimiento «Estanzuela».

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución por la cual se libra orden de pago para abonar el importe de 472 cajones de fierro galvanizado destinado á la extinción de la langosta.

—Universidad—Nota comunicándole la aprobación de la propuesta formulada á favor del señor Carlos Hilario Gómez.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución que autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 20 mensuales importe del alquiler de la casa que ocupará la escuela á instalarse en Mercedes.

—Instituto de H. Experimental—Pasa una solicitud de introducción de animales, de los señores Link y C.ª

—Hotel de Inmigrantes—Se le transcribe la resolución por la que se manda llamar á licitación para efectuar las reparaciones en el edificio que ocupa dicha repartición.

—Contaduría General—Nota relacionada con el asunto á que se refiere la anotación anterior.

—A la misma—Se le comunica la aprobación del contrato de compraventa celebrado por la Comisión de Edificios Escolares de Rivera y el señor Juan Antúnez Maciel.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Se le transcribe la resolución por la cual queda sin efecto el contrato celebrado por dicho Departamento con el señor Juan Salorio.

—Comité de Defensa Agrícula—Se le transcribe la resolución sobre pago de 472 cajones de fierro galvanizado adquiridos para la destrucción de la langosta.

—Museo Nacional—Nota comunicándole que el déficit de $ 166.65 de la partida de $ 1000 se ha transferido á la partida de $ 8000.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicándole la aprobación de las propuestas formuladas á favor de los señores Luis A. Proverbio, Antonio Carrió y Fortunato Gilardoni.

—Contaduría General—Nota relacionada con el asunto á que se refiere la anotación anterior.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicándole la aprobación de la resolución de la Dirección G. de Instrucción Primaria que quita á los tribunales de los concursos la facultad eliminatoria.

—Instituto de Higiene Experimental— Pasa una solicitud del señor Julio Clauzolles.

—Al mismo—Pasan los antecedentes relacionados con la presentación de pedigrees, de los señores E. Cooper é hijo.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota ordenando la remisión de 500 metros de barrera metálica á la Escuela de Agronomía.

—Dirección G. de Instrucción Primaria —Pasa un plano acompañando la transcripción de la resolución sobre adquisición de un terreno en Rivera, destinado á escuela pública.

—Marcas concedidas:

Avanti—De propiedad de la Compañía Introductora de Buenos Aires, Buenos Aires (República Argentina).

Monopolio—Compañía Introductora de Buenos Aires, Buenos Aires (República Argentina).

Gardenia Flore—Viuda A. Raynaud, de París (Francia).

Junkia du Japón—Viuda A. Raynaud, de París (Francia).

Una Etiqueta Especial—The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Filadelfia (Estados Unidos de Norte América).

S. y W.—Smith y Wesson, de Springfield (Estados Unidos de Norte América).

Oriza—Viuda A. Raynaud, de París (Francia).

Apotheose—Viuda A. Raynaud, de París (Francia).

Cycops—Cammell Laird y C.ª, de Sheffield (Inglaterra).

Camello—Cammell Laird y C.ª, de Sheffield (Inglaterra).

Cyclone—Cammell Laird y C.ª, de Sheffield (Inglaterra).

Pink Pills for Pale People—The Dr. Williams Medecine Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América).

La Nacional—Schelotto Hnos. y C.ª, de Montevideo.

Molassine — The Molassine Company (1907) Limited, Inglaterra.

Ancla (Etiqueta)—Brauss, Mahn y C.ª, de Montevideo.

Ancla (Denominación)—Brauss, Mahn y C.ª, de Montevideo.

Etiqueta Especial—The Preston B. Keith Shoe Company, de Estados Unidos de América.

El Gallo—Petillón, Galimberti y C.ª, de Montevideo.

Ladies—Gerardo Campos, de Montevideo.

Savoia—Muscetti y Pieri, de Montevideo.

La Americana—Schelotto Hnos. y C.ª, de Montevideo.

F. I. A. T.—Fábrica Italiana Automóbili Torino (Italia).

La Coruñesa—A. Zubizarreta é hijo, de Montevideo.

Sirena—A. Zubizarreta é hijo, Montevideo.

—Privilegios concedidos, para la «firma» del título:

Construcción mejorada de aparatos para limpiar, teñir ó tratar de otra manera lana, cerda, algodón y otros materiales animales ó vegetales, fibrosos ó textiles.—De propiedad de Tomás Alexander Stephen Word, de Londres.

Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en Bocinas de Extensión.—La Victor Talking Machine C.° de Camden, Estados Unidos de Norte América.

Nuevas y útiles mejoras introducidas en Máquinas Parlantes.—Victor Talking Machine C.°, de Camden, Estados Unidos de Norte América.

Sobre económico avisador para la correspondencia.—Maurice Riedel y Jacobo Jankilievich, de la República Argentina.

Caja de válvula de aire sistema Puig—Juan Puig, de Montevideo.

Sobre Irene de seguridad—De propiedad del señor Bernardo J. Cagnoli, de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Expediente caratulado «Procedimiento de Afinación Capilar del Azúcar», de propiedad del señor Juan Ost.

—A la Oficina del Trabajo—Nota de la Inspección Nacional de Instrucción Primaria, relativa á la instalación de los cursos de adultos.

—Al Instituto de Higiene Experimental —Nota de nuestro Consulado en Vigo, conteniendo un informe sanitario.

—A la Universidad — Expediente relacionado con la solicitud del arquitecto Jacobo Vásquez Varela, sobre pago de honorarios.

—Se da vista al señor Antonio Scanga del expediente relacionado con un aparato para combatir la langosta.

—Al Instituto de Higiene Experimental —Pasa una nota del Departamento Nacional de Ingenieros, acompañada del agua que se emplea en la construcción de los cimientos del edificio destinado á Mercado de la Florida.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Expediente caratulado «Mejoras en la Fabricación de Alpargatas», de propiedad del señor Máximo Seré.

—Pasa á informe de la Cámara de Comercio—Expediente caratulado «Marca Tigre», de propiedad de Guillermo Johnston.

—A la misma—Pasa á informe el expediente caratulado «Marca Jarra y León» de propiedad de Kaulmanm y C.ª y oposición de los señores Groscurth Walder y C.ª.

—Se manda dar vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno del expediente caratulado «Máquina Rotatoria» de propiedad de la Sociedad Internacional Sheanan Rohary Engine Company, de Chicago.

—Pasa al Alojamiento de Inmigrantes para su conocimiento y demás efectos— Una nota del Consulado de la República en Génova, relacionada con la partida de varios inmigrantes para nuestro país á bordo del vapor «Algerie».

—A la Oficina del Trabajo—Pasan los folletos solicitados por esa Oficina al Consulado de la República en España.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Pasan las leyes vigentes que solicitó el Consulado de Méjico en la República y referentes á la extinción de langosta.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución sobre el déficit de $ 166.65 que se cargará á la partida de $ 8.000.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le comunica la aprobación de la propuesta formulada á favor del señor Pedro Mascaró.

—Universidad—Nota comunicando la aprobación por el Poder Ejecutivo de la acumulación de sueldos acordada al señor Federico Capurro, Decano de la Facultad de Matemáticas.

—Contaduría General—Se le comunica el nombramiento interino de Veterinario Oficial en Santa Rosa á favor del doctor José Ventre.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

DRAGADO DE LOS PARAJES PRÓXIMOS Á LA COSTA, QUE SE DETERMINAN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.

En mérito de lo manifestado en la precedente nota por la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto, autorízase á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto para proceder al dragado de los extremos de algunos de los muelles actuales comprendidos en la zona ribereña entre la calle Misiones y las proximidades de la calle Florida, siempre que ese dragado no ocasione perturbación alguna en la ejecución de las obras del puerto.

Pase á la Oficina Técnico-Administrativa á sus efectos y comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Faro del Cerro

RECEPCIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS DE ALOJAMIENTO Y DEPÓSITO DE ÚTILES

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.

Habiéndose aceptado, con fecha 28 de Junio del corriente año, la propuesta presentada por los señores Benausse, Battier y C.ª para la construcción de las piezas destinadas al alojamiento del personal y útiles del faro del Cerro, cuyo importe asciende á $ 2.550 y manifestando la Oficina Hidrográfica en la precedente nota que en la inspección efectuada en dicha obra ha constatado que se halla en condiciones de ser recibida,

SE RESUELVE:

Autorizar á la citada Oficina para proceder á la recepción de las piezas á que se refieren estos antecedentes. Líbrese órden de pago á favor de los señores Benausse, Battier y C.ª por la suma de dos mil quinientos cincuenta pesos ($ 2.550.—), importe de la construcción de la obra mencionada, y la que será imputada al producido de la renta de faros.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Vialidad de San José

ENTREGA DE LAS SUMAS RETENIDAS COMO GARANTÍA, AL CONTRATISTA DE CAMINOS, DON ALFREDO LERENA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.

Vista la solicitud del señor Alfredo Lerena, contratista del relevamiento de caminos en el Departamento de San José, pidiendo se le devuelva la suma de $ 528.02, importe de las retenciones del 10 °/ₒ que sobre diversos pagos parciales le fueron hechos, en garantía de la buena ejecución de las obras contratadas, y resultando del precedente informe de la Subdivisión de Topografía del Departamento Nacional de Ingenieros que dicho señor Lerena ha ejecutado los trabajos á que se había obligado, de acuerdo con el contrato respectivo, por cuya razón corresponde la devolución solicitada,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor del señor Alfredo Lerena por la suma de $ 528.02, importe del 10 °/ₒ que le fué retenido en garantía sobre los pagos que se le efectuaron á cuenta del relevamiento de los mencionados caminos.

Dicha suma se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, con cargo á la cuenta caucionada garantida.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Diciembre de 1907

Se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores para la resolución que corresponda, la nota de la Oficina Hidrográfica elevando copia de un telegrama de la Comisión Hidrográfica Argentina dando cuenta de algunas nuevas instalaciones hechas en el Río de la Plata para la prosecución de los estudios que le están encomendados.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos la rendición de cuentas de la Inspección General de Vialidad correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre ppdos.

—Se remiten á la Comisión Financiera, para que proceda al pago correspondiente, los certificados números 40 y 41 expedidos por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa del Puerto por trabajos efectuados por cuenta de la Administración durante los meses de Enero y Febrero del corriente año.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo al amanzanamiento de un terreno de propiedad de los señores Esteban A. Elena, Alfredo Arocena y otros, ubicado entre las calles Agraciada, Gómez, Iglesia y la vía del Ferrocarril.

—Se remite á la Contaduría General, para que efectue la liquidación correspondiente, la cuenta presentada por la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, por pasajes expedidos por el Ministerio durante el primer semestre del corriente año.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad á sus efectos el expediente relativo á la servidumbre impuesta á un terreno de propiedad de don Vicente P. Costa.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud presentada por los señores Hipólito M. Barbagelata y C.ª pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el Hotel de Inmigrantes.

—Se remiten á la Comisión Financiera, para que efectúe el pago correspondiente los certificados números 46 y 47 expedidos por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa del Puerto por trabajos ejecutados por cuenta de la Administración durante los meses de Julio y Agosto ppdos.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo al privilegio solicitado por el señor Federico Guillermo Courtenay Clarke, para una máquina para rociar ganado en pie.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo dando cuenta de que ha declarado de urgente necesidad la compostura de un trozo de camino comprendido entre las propiedades de los señores Altezor y Urrutia.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expedientillo relativo á la construccion de los estribos del Puente de San José.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros una solicitud de la Sociedad Comercial de Montevideo pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que lo remita á la Inspección Técnica Regional respectiva, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un depósito en Rivera destinado á las mercaderías en tránsito.

—Se dirige nota á la señora Guillermina Lallera de Fernández, agradeciéndole la donación hecha al Estado de la tierra que se extrajo de una parcela de terreno de su propiedad que se declaró afectada de servidumbre.

—Se pasa al Dapartamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud de los señores Christophersen Hnos. en representación de la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á los talleres que dicha Empresa posee en el Salto.

—Se remiten á la Comisión Financiera para que efectúe el pago correspondiente, los certificados números 1 y 2 expedidos por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa del Puerto, por adoquines acopiados para el adoquinado de los terraplenes de los muelles del puerto de Montevideo.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1907.

1—Se resuelve que el alférez del Regimiento 8.° de Caballería Horacio Legris pase á prestar sus servicios al Parque Nacional, donde actualmente existe una vacante de su clase militar.

2—No se hace lugar al pedido que formula el soldado inválido Casildo Techera sobre liquidación de haberes desde la fecha en que fué herido, atento lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

3—Se resuelve acceder á la petición de don Rómulo Bolani solicitando autorización para poder dar examen de ingreso en la Escuela Naval, atento lo expuesto por el médido oculista Joaquín de Salterain.

4—Se resuelve conceder al teniente 2.° César Orozco la baja absoluta del ejército que solicita, atento lo informado por el Estado Mayor General.

5—Orden de pago del cabo Pablo Martínez, veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

6—Se conceden privilegios de paquete con caracter transitorio al vapor alemán «Konig Friederich August», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Se manda liquidar al teniente 1.° Domingo Gómez su haber del mes de Julio último, que no le fué liquidado por figurar indebidamente con nota de ausente, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad dispuesta.

8 y 9—Se otorga á la señora Elena García, viuda del alférez Casimiro Pérez, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba su esposo en situación de reemplazo, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad dispuesta y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

10—Orden expedida á favor del señor Federico de Medina por la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.—), para pago de un terreno situado en la ciudad de Maldonado contiguo á la Jefatura, que le fué adquirido por resolución de fecha 10 del corriente, recaída en la propuesta de venta respectiva.

11—En un escrito del capitán Terencio González, pidiendo reconsideración de la resolución de 25 de Noviembre último, se manda estar á lo resuelto en dicho decreto.

12—Se otorga al soldado del Regimiento 3.° de Caballería Demetrio Castillo, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad dispuesta y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

13—No se hace lugar al pedido de don Luis Buero, solicitando se le comprenda en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo último, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictámen del señor Fiscal Militar.

14—En un escrito del sargento mayor Salustiano M. Calderón, pidiendo reconsideración del decreto de fecha 3 de Septiembre último, se manda estar á lo dispuesto en dicha resolución.

15—Se resuelve separar del Regimiento 5.° de Caballería y pase á la lista de reemplazo al teniente 1.° supernumerario don Tomás Perdomo, atenta la comunicación del jefe de dicho Regimiento.

16—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo del corriente año, al ex cabo 2.° Bonifacio Ríos, atento lo informado por la Contaduría General, justificación de identidad dispuesta y dictamen del señor Fiscal Militar.

17—Se manda liquidar á los señores Sala y Cia. la cantidad de veintitrés pesos catorce centésimos ($ 23.14), importe de la provisión hecha á la Junta de Administración Militar que se detalla en la cuenta que adjunta.

18—Se otorga al soldado del Regimiento 3.° de Caballería Juan Lima, premio de constancia de 2.° clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad dispuesta y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

19—Se autoriza á la Capitanía del Puerto de Maldonado para adquirir una falúa de gala para el servicio de dicha Capitanía, mediante la suma de cien pesos ($ 100.—).

20—Se manda liquidar en el presupuesto del Escuadrón de Caballería número 1 la asignación de pastoreo de caballada por los meses de Mayo y Junio últimos por 60 caballos á razón de sesenta centésimos ($ 0.60) cada uno, y por el mes de Julio 49 caballos al mismo precio, atento lo manifestado por el Jefe de dicho Escuadrón.

21—Orden de pago de Federico Donnelly y C.ª, cuatrocientos dieciséis pesos cincuenta centésimos ($ 416.50), por servicio fúnebre prestado de Agosto á Noviembre últimos.

22—Orden de pago de Antonio D. y Manuel Lussich, ciento noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 199.50), importe de la subvención al vapor «Tabaré» correspondiente al mes de Octubre último, por haber efectuado dos viajes redondos entre este puerto y el de La Paloma.

23—Orden de pago de Rossi, Miramonte y C.ª, ciento sesenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 165.50), importe de servicio fúnebre prestado en Septiembre último, á jefes, oficiales y soldados del Ejército.

24—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos sesenta y nueve centésimos ($ 7.657,69) procedentes de suministros.

25—Se otorga á doña Bernarda Nazario, viuda del alférez de Guardias Nacionales Pedro Denis, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que corresponde á los alféreces en situación de cuartel, atento lo informado por el Estado Mayor General, coronel Leonardo T. Vila, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

26—Se otorga á la señorita Francisca del Carmen Hernández, hija de los finados cónyuges ayudante mayor Nicolás Hernández y doña Carmen Palacios, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

27—Orden de pago de Ramón López, mil novecientos noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 1999.50), importe de diversos suministros al Regimiento de Caballería núm. 5 y fuerzas movilizadas en Rivera durante el mes de Marzo de 1906, así como también por suministros de ganado.

28—Se otorga al ex soldado Gerardo Martínez, premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad dispuesta y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

29—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento 5.° de Caballería á favor del soldado Juan J. Piñeyro, los medios sueldos de los meses de Abril y Mayo del corriente año, atento lo informado por el Estado Mayor General y Contaduría General.

30—Se manda liquidar al alférez Bernardino Gastón sus haberes de los meses de Marzo á Septiembre del corriente año, en situación de reemplazo, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad dispuesta.

31—Decreto concediendo el grado de alférez á los cadetes alumnos de la Academia General Militar Juan M. Boiso, Julio Herrero, Juan C. Mathurin Lecocq, Guillermo Buadas, Mateo Tula, y Lincoln R. Beltrán, por haber cursado con aprobación las materias correspondientes al 4.° año académico.

32—Decreto concediendo el empleo de alférez á los que lo son graduados, alumnos de la Academia General Militar, Carlos Silva, Victoriano Rovira, Juan C. Piola, Roberto Machado é Hispano A. Martínez, por haber cursado con aprobación las materias correspondientes al 5.° año académico.

33—Se manda liquidar á los menores Ferto y Manuela Fernández las pensiones correspondientes á los meses de Enero á Mayo inclusive de 1905, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, Jefatura Política de Florida, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

34—No se hace lugar al traspaso de pensión que solicita la señora Rita Fernández, viuda del soldado de la independencia Ramón Delgado, atento lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

35—Orden expedida á favor del Parque Nacional por quinientos pesos ($ 500.—), para pago del personal de maestranza á jornal agregado, por el corriente mes.

36—Se manda liquidar á la viuda de sargento 1.° doña Natividad Ocampo de Silva, su haber del mes de Mayo último que no le fué abonado en forma alguna, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y Jefe de Sanidad Militar.

37—Orden expedida á favor de doña Adela Langdon, madre del teniente Enrique Gradín, por la cantidad de quince pesos ($ 15.—).

38—Se otorga al ex soldado Antonio T. Puricelli premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

39—Orden de pago de Alfonso Crisci nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 9.50), por servicio fúnebre para el soldado del Regimiento 5.° de Caballería Braulio Rodríguez.

40—Orden de pago de la Compañía de Vapores Nicolás Mihanovich, tres cientos cincuenta y dos pesos con doce centésimos ($ 352.12), por pasajes y fletes girados de Julio á Diciembre de 1905.

41—Orden de pago del soldado Amaro Ríos, veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo último.

42—Orden de pago del teniente 1.° graduado Carlos Acosta, cuarenta y cinco pesos con veintiocho centésimos ($ 45.28), por diferencias de sueldo de reemplazo al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907, por Mayo y Junio del mismo año.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 24 de Diciembre de 1907

Ferrocarril Central del Uruguay—Permiso para despachar y remitir al Polvorín de Nico Pérez, 200 cajones dinamita, 20.000 fulminantes y 5 barriles pólvora para barrenos.—Concedido.

—Williams y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor «Ottringham».—*Informe* el Consejo Nacional de Higiene.

—José Andrada y Jacinto Acuña—Solicitan se les incluya en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasaje—A la Junta de Administración Militar.

—Coralio Pereira — Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Juan M. Alba, sargento mayor—Sobre inclusión en listas de la Defensa.—A la Fiscalía Militar.

—Cosme Vera—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Juana Balseda de Blanco, madre viuda de subteniente—Cédula y pensión.—Pase á la Oficina Interventora de Cédulas.

—Carlos Lanza—Solicita reincorporación al ejército, en clase de alférez.—Al Estado Mayor General.

—Regimiento de Artillería — Cédula y pensión de Inválidos para el cabo Ramón Cardozo.—A la Contaduría General.

—Juan M. González—Sobre premio de constancia.—Vuelva á la Contaduría General.

—María N. Araújo de Mirazo, viuda de teniente coronel—Cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Menores Fajardo, hijas de teniente 1.° de Inválidos—Traspaso de cédula.—Al Ministerio del Interior.

—Carmen S. Mayol, menor de capitán —Abono de la pensión de Agosto último. —Al Ministerio del Interior.

—Estado Mayor General — Comunica que se ha expedido certificado de retirado, con premio de constancia de 1.° clase, al ex sargento 2.° Bentos de Acuña.—Al Ministerio de Hacienda.

—Batallón 2.° de Infantería—Provisión de ropa interior para individuos de tropa. —Informe la Junta de Administración Militar.

—Escuadrón Escolta—Premio de constancia para el sargento 2.° José Morales. —Informe la Contaduría General.

—Carlos Riffaud, coronel—Licencia.— Informe el Estado Mayor General.

—Palomares Militares — Sobre provisión de manutención para las palomas.— A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Manuel Rodríguez - Solicita un duplicado de una liquidación que se le ha extraviado.—A la Junta de Administración Militar.

—José Ibarz, maquinista naval—Solicita prestar servicios en un buque de la armada.—Vuelva al interesado.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Rhodopes», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anchmarlo», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Les Alpes», de Génova y escalas, con 12 pasajeros.

—Vapor español «León XIII», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 192 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 95 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 65 pasajeros.

—Vapor inglés «Flulden», de New Castle, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Ruol», de Punta Arenas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Baltazan», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Paraná» para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Inchmarlo», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Caprera», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Burnby», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Rhodopes», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 208 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 177 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 57 pasajeros.

—Vapor francés «Les Andes», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «León XIII», para Buenos Aires, sin pasajeros.

DIQUE JACKSON-CIBILS

En el día de ayer entraron á este establecimiento la cañonera «Suárez» y vapores «18 de Julio» é «Ingeniero».

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDOS

Designación de miembros para los Tribunales de Apelaciones—Manifestación honrosa al ex Camarista doctor Alvarez.

En Montevideo, á veinte de Diciembre de mil novecientos siete, reunida la Alta Corte con asistencia de los señores Ministros, doctores Garzón, González, Piera, Fein y Cuñarro, bajo la presidencia del primero, por ante el infrascripto Secretario, se procedió á la designación de los miembros de los Tribunales de Apelaciones que deben ser propuestos á la Honorable Comisión Permanente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1907. La elección recayó en los doctores Luis Romeu Burgues, Miguel V. Martínez y Julio Bastos para el Tribunal de primer turno, y doctores Victoriano M. Martínez, Ramón Montero y Paullier y Teófilo D. Piñeyro para el de segundo turno. Se mandó comunicar á quien corresponde, á sus efectos, rogando preferente atención en razón de estar próximo el fin del año judicial.—Se hace constar que el doctor Fein votó por el doctor Alvaro Guillot en vez de por el doctor Piñeyro. Acto continuo y en la propia audiencia la Corte dispuso se dirigiese una comunicación al ex Camarista doctor don Saturnino Alvarez, significándole sus sentimientos al tener que prescindir de sus importantes servicios, en virtud de disposición de la ley; y presentarle, en su nombre, el testimonio de la alta estima en que tiene á su eminente y prolongada actuación en la Magistratura. La audiencia no fué para más, mandándose labrar la presente para constancia.—GONZÁLEZ.—E. GARZÓN.—CARLOS A. FEIN.—PIERA.—CUÑARRO.

J. Cubiló, Secretario.

Solicitud de venia á la H. Comisión Permanente para el nombramiento de Miembros de los Tribunales de Apelaciones—Ministro semanero—Nombramiento de empleados.

En Montevideo, á veintiuno de Diciembre de mil novecientos siete, reunida la Alta Corte de Justicia, con la asistencia de los señores Ministros doctores Garzón, González, Piera, Fein y Cuñarro, bajo la presidencia del primero, por ante el infrascripto Secretario, se dió cuenta de las comunicaciones á dirigirse á los Poderes Legislativo y Ejecutivo haciéndoles saber la elección de Presidente de la Corte; á la Honorable Comisión Permanente, en demanda de la venia para el nombramiento de los miembros de los Tribunales de Apelaciones; y al ex Camarista doctor Saturnino Alvarez, con ocasión de su retiro de la Magistratura. Los términos de estas notas, fueron aceptados. Designóse Ministro Semanero al doctor Cuñarro, que quedó, en tal carácter, encargado de iniciar la rúbrica de libros y papel de protocolos, y por orden de mayor edad los demás miembros de la Corte. Pendientes de resolución las peticiones de varios letrados que solicitan prestar juramento y tomar posesión de Estrados, se señala á este efecto la audiencia del veintitrés del corriente á las cuatro de la tarde. Se dió cuenta de una comunicación del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor Francisco Capella y Pons, la que fué mandada reservar en Secretaría. Se procedió luego á la elección de Oficial Primero y recayó la designación en el señor Aurelio Rücker. Igualmente se realizó la elección de Prosecretario Letrado y fué designado por mayoría de votos el doctor Enrique Geille y Castro; habiendo los señores Ministros doctores Piera y González votado, para este último cargo, al doctor Eusebio Conlazo Zavalia.

Leyéronse y aprobáronse las actas de las dos audiencias anteriores.

El acto no fué para más, mandándose labrar la presente, para constancia.— E. GARZÓN.—GONZÁLEZ.—CARLOS A. FEIN.—PIERA.—CUÑARRO.

J. Cubiló, Secretario.

Nombramiento de Ministros de los Tribunales de Apelaciones

En Montevideo, á veintitrés de Diciembre de mil novecientos siete, reunida la Alta Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores Garzón, González, Piera, Fein y Cuñarro, bajo la presidencia del primero, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que habiendo acordado la Honorable Comisión Permanente la venia que prescribe el artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1907 para el nombramiento de los Ministros de los Tribunales de Apelaciones, desígnanse para el de primer turno á los doctores don Luis Romeu Burgues don Miguel V. Martínez y don Julio Bastos, y para el de segundo turno á los doctores don Victoriano M. Martínez, don Ramón Montero Paullier y don Teófilo D. Piñeyro.

Señálase la audiencia del 24 del corriente, á las 4 1/2 p. m., para la prestación de juramento y toma de posesión de cargo de los nuevos Ministros.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico.—GARZÓN.—GONZÁLEZ.—FEIN.—PIERA.—CUÑARRO.

J. Cubiló. Secretario.

Nombramientos de Jueces Letrados para la Capital y Departamentos de Campaña

En Montevideo, á veintitrés de Diciembre de mil novecientos siete, reunida la Alta Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores Garzón, González, Piera, Fein y Cuñarro, bajo la presidencia del primero, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que en uso de las facultades que á la Alta Corte de Justicia acuerda la ley de su creación, nombra: Jueces: de lo Civil de primer turno, doctor Ezequiel G. Pérez; de 2.° turno doctor Alfredo Furriol, de 3er. turno doctor Wenceslao Regules.

Jueces de Comercio: de primer turno, doctor Ovidio Grané; de segundo turno, doctor Luis M. Gil.

Jueces del Crimen: de primer turno, doctor José Pastor; de segundo turno, doctor Domingo J. Pittamiglio.

Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Francisco M. Castro; Juez Letrado Departamental de la Capital, doctor Manuel Pérez Maggiolo; Juez Letrado Correccional, doctor Felipe Lacueva Stirling.

Jueces Letrados de Instrucción: de primer turno, doctor Juan J. Gomensoro; de segundo turno, doctor Pedro Martí; de tercer turno, doctor Constancio Bocage.

Jueces Letrados Departamentales: de Canelones, doctor Luis Benvenuto; de San José, doctor Juan A. Méndez del Marco; de la Colonia, doctor Enrique Saavedra; de Flores, doctor Jaime Cibils Larravide; del Durazno, doctor Carlos S. Pratt; de la Florida, doctor Federico Carbonell y Vives; de Tacuarembó, doctor Pedro Aladio; de Treinta y Tres, doctor Juan Llambías de Olivar; de C. Largo, Dr. Arturo Lapoujade; de Rivera, doctor Juan P. Sicardi; de Artigas, doctor José Ferrando y Olaondo; del Salto, doctor Arturo J. Semería; de Paysandú, doctor Amaro Carve Urioste; de Río Negro, doctor Manuel de Castro; de Soriano, doctor Pedro M. Lago; de Maldonado, doctor Manuel F. Silva; de Rocha doctor Martín Berinduague (hijo) y de Minas doctor Alberto Gard y San Juan.

Se señala la próxima audiencia á las cuatro y media p. m. para la prestación del juramento.

Se hace constar que el señor Ministro doctor González votó por la confirmación en su cargo del doctor Eduardo Brito del Pino (hijo) ex Juez Letrado en Colonia y por el doctor Amaro Carve Urioste para Juez Letrado de Instrucción de 2.° turno.

Asimismo se hace constar que el señor Ministro doctor Fein no votó por los doctores Francisco M. Castro, don Felipe Lacueva Stirling y don Juan J. Gomensoro, don Martín Berinduague (hijo), don Pedro Aladio y don Luis Benvenuto, y que votó por el señor Carlos S. Pratt para Juez Letrado Correccional.

Se hace constar igualmente que el señor Ministro doctor Piera votó para Juez de Instrucción por el doctor Amaro Carve Urioste y para Juez de Maldonado al doctor Enrique de León.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico.—GARZÓN. —GONZÁLEZ.—FEIN.—PIERA.—CUÑARRO.

J. Cubiló, Secretario.

Clausura de lo Tribunales—Jueces L. de Feria—Jueces de Paz, Oficiales del Estado Civil—Defensoría de Oficio—Inspección Judicial—Informe de visita.

En Montevideo, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, reunida la Alta Corte de Justicia con la asistencia de los señores Ministros doctores Garzón, González, Fein, Piera y Cuñarro, bajo la presidencia del primero, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que desde el día veinticinco del corriente hasta el veinticinco de Enero próximo inclusive, quedan clausurados la Alta Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados de la República, encargando de administrar justicia durante el receso y para casos administrativos y urgentes al señor Ministro doctor don Benito M. Cuñarro, al señor Ministro doctor don Teófilo D. Piñeyro, para el despacho de los Tribunales de Apelaciones; al señor Juez Letrado doctor don Alfredo Furriol, para el de los Juzgados Letrados de la Capital de primera instancia, y al doctor don Juan José Gomensoro para el de los Juzgados de Instrucción. Comêtese también al Juez Letrado de lo Civil de Feria la inspección que determina el artículo 8 de la ley de 24 de Noviembre de 1905; para la Defensoría de Oficio al defensor doctor Leonel Aguirre, y para los Juzgados L. Departamentales de Campaña á los Jueces de Paz de la primera sección de los mismos, debiendo actuar con escribano público. Y en atención á que los Jueces de Paz de la República están encargados del Registro de Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus funciones durante el feriado, facultándolos, á la vez, para que conozcan en los asuntos de su jurisdicción de carácter administrativo urgente.

Que los señores Jueces Departamentales á la apertura de la Corte, deben comunicar telegráficamente hallarse en sus puestos al Secretario, quien dará cuenta á la Corte de las omisiones que al respecto ocurrieran. Los señores Jueces procederán asimismo en igual época á informar sobre la visita que practiquen en sus oficinas, de acuerdo con el artículo 77 del Código de Procedimiento Civil, ciñéndose para verificarla á la circular de 1.° de Febrero de 1896 y remitir los estados que determina el artículo 78 del mismo Código.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico.—GARZÓN.— GONZÁLEZ.—FEIN.—PIERA.—CUÑARRO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 24 de Diciembre

Trámite—Suc. de doña Toribia Beson de Hernández, test. de Pedro Goyeneche, suc. de Antonio Biglino, suc. de Ramón Hurtado, suc. de Alejandro Mauri, suc. de Leopoldina Leitou de Ifran, sucs. de Pablo Bonifacino y de su hijo Emilio Bonifacino, test. de Lorenzo Bordoni, suc. de Dolores Michel de Palleja, suc. de Lázaro Piola, la suc. de Cristián Habbegger contra Enrique Hoffmann, Teodoro Latorre y Emilia Almeda sucesiones concurso necesario de Juan Tarragó, sucs. de José Cores, Carmen Menchaca y Luciana Cores, suc. de María Pelilh de Puts, sucs. de Dámasa Negrotto y Esperanza Negrotto, suc. de Cristián Habbegger contra Arnaldo Lüdeke, suc. de J. Manuel Blanes, antecedentes relativos á la incapaz Beatriz Correa, conc. necesario de Russ R. Pealer, Florisbela Clara da Cunha, Felicio y Reinaldo Claro da Cunha y otros, antecedentes relativos á la menor Ana Reyes, Florencio Rodríguez Isidoro Lemo (hijo), sucesiones de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, suc. de Modesto Migliarini, suc. de Leoncio Stoq, suc. de José Maidero, concurso necesario de Amaro Baillo, suc. de Angela Prevosti, suc. de María Moneta ó Moneda ó Monetti de Garibotti, suc. de José Ismardi, Jorge Eudoro Acevedo, Bárbara Perrone de Drago, Dolores Rosa de Germano y otras.

Interlocutorias—Suc. de Martín Hirart. suc. de Lázaro Piola, sucs. de Lorenzo Brenta y Andrés Américo Brenta.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 23

Trámite—Jordi Mascort B. denuncia (3) Bordas de Peñafort id, Dapiaggi id, Fisco con Semería, expropiación, Bevilacqua id, Ana C. de Reyes id, Ricardo Acosta denuncia, Miguel del Güercio contra el Fisco, Ramona P. de Benítez contra el Fisco, Fisco por expropiación para la Luz Eléctrica.

Interlocutoria—Bordas de Peñafort denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 23

Trámite—Suc. José Zengotita, Teresa Rivanera con Jaime Herrera, Carlos L. Fregueiro con Héctor M. Escofet, la suc. Catalina Ravera de Ottonello, suc. Magdalena Galto de Isabella, exhorto del J. L. de Rivera, ídem de Tacuarembó, ídem del Juzgado de Treinta y Tres, Arturo Puyo Saldaña con Juan del Vecchio, sucesión Antonio De Dovitiis, Antonio B. Brandi y otros con Enrique Iriarte, conc. Angela Q. de Sodré, Clara de Escarza con el Jockey Club, Juan Crema denunciando la incapacidad de Elena Franzero, sucesión Toribio Tutzo, sucesión Sara Freire de Casal, sucesión Francisco Muñoz, sucesión Francisco De Nápoli, conc. Manuel Rebollo, inc. Luis Cabrera y otros, Francisco Hermida cesionario de Rufino de Bellis con José Cano, terc. Juan Bazzano, Juan Rodríguez y otro Ramona Suárez.

Interlocutorias—Suc. Inocencia Conserva, Juan Sivori con Jaime Barth, Vicenta Reynoso de Caraballo y otra, Amalia M. de Angelini con Francisco Matti, incapacidad Domingo Berrogain, Florentino Ruiz, Laurentina Aguerrebere de Aguerre con Agustín Brignone, terc. Santiago Poggi.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, con autorización superior, llama nuevamente á propuestas para la confección de 84 uniformes para el Cuerpo de Bomberos y 84 pares de botas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados hallarán en la Oficina Central de la Repartición.

Las propuestas se presentarán absolutamente por separado, como lo indica el artículo 4.° del precitado pliego de condiciones.

Los interesados presentarán sus propuestas en el sellado respectivo, las que serán abiertas el día 26 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1°.

3473 v.dic.25.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.*

1489-perm.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de quince días para la compra del vapor «Guarda». El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 28 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*La Dirección.*

3449.v-dic 28.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*La Gerencia.*

3486-v.dic.31.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/..

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión 5 °/. oro 1905 hasta la cantidad de *veintiséis mil pesos* ($ 26.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse en dicha Oficina, calle Andes número 310, el viernes 27 del corriente á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*La Secretaría.*

3493-v.dic.28.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Curt, Berger y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Máquinas en general, de coser, de agricultura, de electricidad y sus accesorios, máquinas á vapor, etc., etc. y cuya marca consiste en la denominación: «Typograph» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

3478-v.dic.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de primer grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30, para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., desde el 1.° de Enero hasta el 30 de Abril de 1908.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

3500-v.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. desde el 1.° de Enero hasta el 30 de Abril de 1908.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

3499-v.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo, números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. desde el 1.° de Enero hasta el 30 de Abril de 1908.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

3501-v.

Se hace saber á los interesados, que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m. hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Enero de 1908.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

3483-v.dic.31.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 1.° de Marzo de 1908.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

3484-v. mz. 1.°.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 1.° de Marzo de 1908.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

3485-v.mz.1.°

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reconstrucción del edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª Sección de Maldonado

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para la reconstrucción del edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª sección de Maldonado, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 21 de Enero de 1908 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

3479-v en.21.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONCURSO DE FACHADAS 1905 1906

Se avisa á los propietarios de la Capital que quieran tomar participación en el concurso establecido por la ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio de 1905, que deberán presentar á esta Dirección, antes del día 30 de Diciembre próximo, la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos y nombre del arquitecto, ingeniero ó constructor autor del proyecto, siempre que ellos hayan sido terminados en el año corriente antes del 30 de Septiembre ppdo.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.—*La Dirección.*

3392-v.dic.29

DIRECCION DE RODADOS

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, de conformidad con lo resuelto por la Junta E. Administrativa, en sesión del día seis de este mes, DISPONE:

Artículo 1.° Todo rodado de carga que desde el anochecer hasta la salida del sol se encuentre en la vía pública, llevará en el costado derecho de la parte delantera ó en el centro de la misma y en el sitio más alto, un farol que encerrará una luz potente que se proyecte á ambos lados y al frente.

Además en la parte posterior tendrá otro farol con luz que se vea á distancia de cincuenta metros, por lo menos.

Art. 2.° Los carruajes y demás vehículos para la conducción de personas, tendrán un farol á cada costado del pescante á la altura de éste, con luz suficiente para verse de uno y otro lado y por el frente, á la misma distancia que la indicada en el artículo anterior.

Art. 3.° Las luces de los automóviles, serán usadas en la forma que indica el reglamento respectivo.

Art. 4.° Los carros torres ó de auxilio que se utilicen para los servicios eléctricos, usarán dos faroles en la parte delantera y otros dos en la posterior, con luces rojas, de modo que puedan distinguirse á cien metros de distancia.

Art. 5.° Los infractores de cualquiera de las precedentes disposiciones serán penados con una multa de cuatro pesos, ó detención equivalente.

Art. 6.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ordenanza.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Miguel Lapeyre.—José Lois*, Secretario.

3426.v.dic-31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.—*La Dirección.*

3495-v.en 30.

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Berra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.*

3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria é Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.*

3112-v-en.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Marchesano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 373, y doña **Carmen Tambasco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 29A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

6161-v.en.1.°.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Nieto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 70, y doña **Esperanza Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Chantada, provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

6164-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Frascá**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Rocela, provincia de Calabria, domiciliado en la calle Rampla número 104, y doña **Elisa Paulino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

6165-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cadera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 66, y doña **Carmen Tilve**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

6153-v.dic.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Nemecio Noriega**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 391, y doña **María Elena Beiso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

6146-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Baesa**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 216, y doña **Etelvina Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Arapey núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

6147-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Agarbado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 273, y doña **Rafaela Sica**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

6148-v.dic.27

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino San Román**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida de la Paz número 231, y doña **Angela Delle Donne**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

6166-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Arroyo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 283, y doña **Irene Fernández y Méndez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

6151-v-dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cáceres**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 25, y doña **Selika Negri**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 275a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

6140-v.dic.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rigante**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 256, y doña **Angela Prandoni**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

6141-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Godoy**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270a, y doña **Josefina Tuñiet**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

6142-v dic.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de lo

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Gazalás**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 176, y doña **Magdalena Pelfort**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 470A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6154-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Piccardo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 379, y doña **Isaura Casavieja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6155-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Nan**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 56, y doña **Patricia Muniz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6143-v.dic.25.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lorenzo Amadeo Veglienzone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Estanzuela número 122, y doña **Catalina Felicia Amado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6176-v.en.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pinela**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 515, y doña **María Demarco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6156-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Pedro Casamayou**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 153, y doña **Concepción Bergante**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6144-v.dic.25.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valerio Orlandi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 86, y doña **Sara Silva**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6177-v.en.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Berlano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 131, y doña **Manuela Mantero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6167-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José de Dios**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York núm. 111, y doña **Casilda López**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6168-v.en.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gregorio Barlocco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes núm. 24, y doña **María Bresciano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6149-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bruzoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha núm. 43, y doña **Carmen Ansuberro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isidoro De María núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6145-v.dic.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Lagomarsino**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliada en la calle Colón núm. 75, y doña **María Gago Sánchez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6169-v.en.3.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bañuelo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **Dorotea Josefa Bracco**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6170-v.en.3.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Hervidero núm. 111, y doña **Magdalena Mantegazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6152-v-dic.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Clivio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Minas núm. 227, y dona **María Durante**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6171-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camilo Juan Bautista Caviglia**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 57, y doña **Teresa Pruzzo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6172-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mamerto Alberto Soldátti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 82, y doña **Isabel María Luisa San Román**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6162-v.en.1.°

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **José Pons (hijo)**, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 195B, y doña **Orfilia Otero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6163-v.en.1.°

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Mellone**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sierra núm. 169, y doña **Teresa Sansio**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Sierra núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6150-v.dic.27.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Safons**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Rivera número 371, y doña **Marcelina Carta Vargas**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad brasilena, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Brandzen número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6173-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rete**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido (se ignora), domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 12A, y doña **Magdalena Podestá**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de *nacionalidad oriental, nacida en Montevideo*, domiciliada en la calle Victoria núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6157-v.dic 31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Paz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 35, y doña **Amalia Natalia Ximénez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6158-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Castiglia**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 12A, y doña **Carmen Podestá**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6159-v.dic.31.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Labanca**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 357, y doña **Rosa Lozada**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6160-v.dic.31.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Belmonte**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Isabel Andreu**, de 16 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6174-v.en.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Ferrer**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja, y doña **Javiera Umpiérrez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6175-v.en.3.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casarino de Formento, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 3468-v-en.1.°

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Romeo Lesino se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo extrajudicial.—Los que suscriben, acreedores de don Romeo Lesino, convienen celebrar con dicho señor un concordato preventivo extrajudicial, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El señor Romeo Lesino se compromete á abonar á sus acreedores, en pago total de sus créditos, el veinte por ciento de lo que les adeuda.

Segunda: Los acreedores que suscriben se comprometen, mediante la entrega del veinte por ciento á que se refiere la cláusula primera precedente, á darle al señor Lesino, la más amplia carta de pago.

Tercera: El señor Romeo Lesino abonará dicho veinte por ciento en pago total de los créditos mencionados, después que se haya aprobado judicialmente este convenio.

El señor Romeo Lesino, también firma el presente convenio en prueba de conformidad.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—En este estado se hace constar que el sellado correspondiente á este convenio se repondrá al ser homologado por el Juzgado respectivo.—Romeo Lesino.—Enrique Menini.—Juan Decarlinmi.—Esteban Peraggio.—Pascual Ruvertoni.—A. Bigorra y Hno.—Campodónico, Molina y C.ª—Vaes, Martínez y C.ª—Aristeo Levrero y Hnos.—E. Salaberry y Hno.—P. Pizzo.—Alegresia y Colio.—Pedro Compte.—Plá Gibernau.—Pascual Rodríguez.—Antonio Vivo y C.ª—Lorenzo Zabaleta.—Pedro J. Pochintesta.— Juan Cavajani.—Hijos de G. A. Gamberoni. — Muscetti y Pieri. — Tealdi Panizzola.—J. Campisteguy y Cia.—Juan A. Caderosso y Cia.—Pp. de Bernardino Ayala, J. Saez.—Carrau y Cia.—Seré, Laborde y Cia. (en liquidación).—Presa Acuña y Cia.—Consigliey Hno.—A. Jaume Hnos. y Cia.—Minoli Queirolo y Dallera.—Macció y Sosa Díaz.—Por poder de Ignacio Echagoyen, Tomás M. Abriel.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3491-v.en.18.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo, á las dos de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3464-v-en.1.°

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don Aquiles Parrella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre los que suscriben, por una parte don Aquiles Parrella y por la otra los acreedores de este señor, de común acuerdo se ha convenido lo siguiente:

1.° Teniendo en cuenta los suscriptos acreedores que su deudor, el señor Parrella, no puede atender al pago de lo que les adeuda, se manifiestan con hacer una quita de setenta y cinco por ciento, sobre el importe de sus respectivas acreencias, siempre que el deudor cumpla los pagos periódicos indicados en la cláusula segunda, indefectiblemente en las fechas en la misma cláusula establecidas.

2.° En consecuencia el señor Parrella se compromete á abonar, por finiquito y cancelación de sus cuentas con los que suscriben, un veinticinco por ciento en dos cuotas continuas y no interrumpidas de seis meses cada una, venciendo la primera el

veinte de Mayo del año mil novecientos ocho, y la segunda el veinte de Noviembre del mismo año.

3.° El señor Parrella firmará documentos de carácter comercial para cada acreedor por el saldo que á favor de éste resulte, según el compromiso contraído en la cláusula segunda que antecede.

4.° Queda igualmente convenido que el no pago de uno solo de sus vencimientos que expresa la cláusula segunda, supondrá no sólo vencidos los demás, sino que de acuerdo con la condición establecida en la cláusula primera, renacerá el derecho al cobro íntegro de lo que hoy adeuda el señor Parrella á los que suscriben, con deducción de las sumas que haya entregado hasta entonces.

5.° Para el caso necesario se repondrá el sellado de este convenio, como lo indica la ley de la materia.

Conformes ambas partes con las cinco cláusulas que anteceden, así lo suscriben en dos copias de un mismo tenor, para un solo efecto, quedando una de ellas en poder del deudor, y la otra depositada en el Banco Español del Río de la Plata con obligación de exhibirla cuando fuere necesario. En Montevideo á los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—Lorenzo Rovella—Herminio Manacorda—Tálice y Moretti—Por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente—J. Errea —Trabucati y C.ª—Juan H. Figueira—Juan L. Valles —Rodda y Sanguinetti—Domínguez y Mantero.—Cesio y Sburlatti Alberto Pérez y C.ª—Por M. Borsani y hno., Bonavoglia—Por José Retali, Juan D. Retali—Juan Luis Capurro y C.—Manuel Ariosa—Birabén hnos.—Tomás F. Benvenuto—Como apoderado de don Angel Bertoni (hijo) D. Benenati—José M. Calvo—José Maquieyra—Enrique Biagiotti—y Hno.—Eduardo Boado—Pedro Di Giulio y Hno.—Franchi y Cía. Martins y Cía.-Carlos Garet—Gerardo Campos, Pedro J. Pochintesta, Salvo y Cía.—Cervecería Uruguaya—B. Jaridoni—Manuel Novo—José M.ª Esteve—Díaz Requeijo—J. Martins y Cía.—Museti y Pieri.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3470-v.en.15.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Lorenzo Althabe se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Convenio. —Los que suscriben, acreedores de don Lorenzo Althabe que gira en esta plaza en el ramo de fabricante de rodados, después de oídas las explicaciones dadas por el deudor y enterados del estado verdaderamente desastroso en que se encuentran los negocios de éste, han convenido lo siguiente: 1.° El señor Lorenzo Althabe pagará á sus acreedores el 5 °/o (cinco por ciento) de sus respectivos créditos, haciendo remision del saldo que resulte de los mismos créditos. 2.° El señor Althabe abonará dicho 5 °/o en dos cuotas iguales: la primera mitad, ó sea el 2 1/2 °/o, á los tres meses de haber sido homologado el presente convenio; la otra mitad, ó sea el 2 1/2 restante, á los seis meses de haber sido satisfecha la primera cuota.—3.° Una vez homologado el presente convenio será repuesto el sellado que por ley corresponda.—Montevideo, Octubre de 1907. —Lorenzo Althabe—Juan Grandi—J. Fernández—Alfredo Souto y Cía.—F. Crotta—Santiago Armagnagne—Rafael Pazos (hijo)—Ricardo Marencó—Federico Dasque-José Ladó Suárez y Cía.—Carlos A. C. Fik Patrick—Alberto Ponti—D. Larralde—Pedro Bidart, Beltrán Bidegaray—Oyhenart y Ferrand—Martín Chapital—Ernesto Giambruno—Luis A. Mainero—Eduardo Loppacher y Cía.—Alfredo Hamilton y Cía. —Silva Hnos.—A. Sala y Cía.—Ambrosio Quartino y Hno.—Ernesto Quincke—Parodi Hnos.—Por Hijos de A. Favaro, A. Favaro—Pedro Carassou—Luis Fasoli —E. Bartú—Juan B. Etcheberry—Benito Grondona é hijo—Pedro Robert—M. Strifens—Regusci Voulminot—Trabucati y Cía.—E. Terragons—José Minelli—Antonio Goinheix—Gerónimo Bordegaray—Ernesto Fogliardi—J. B. Bidegaray—Antonio Ríos—Bartolomé Carboné—Por Panadería Aurora, Pablo Repetto —Mateo Napol».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3457-v-en.10.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber; Que ante este Juzgado y en expediente promovido al efecto, se ha presentado don Juan Vicente Algorta, por la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Ignacio Giovannoli, por figurar con el apellido de Giovanelli, en vez de Giovannoli que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3480-v.en.22.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se cita y emplaza á don Ernesto Pedro Pereira, para que, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, comparezca á estar á derecho en el juicio que, por divorcio, le ha iniciado su esposa doña Sofía Constanza Demby, dentro del término de 90 días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1907. —*Avelino Barbot*, Actuario. 3413-v.en 7.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(3er. distrito)

AVISO—En esta Alcaldía se hallan depositados por varios vecinos, veinticuatro caballos de los siguientes pelos: siete zainos, una yegua oscura, dos pangaré, un tostado, cuatro doradillos, un colorado, un zaino rabicano, un tubiano, un bayo, un zebruno, una yegua rosilla malacara, un picazo, un rosillo orejano, un overo azulejo, y una yegua negra,—los que para pago de daño, pastoreo y costas se mandarán vender en remate público, el día 29 del corriente, si sus dueños ó propietarios no comparecen á reclamarlos dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha. Haciéndose presente que se han hecho ya las publicaciones á que se refiere el artículo 646 del Código Rural.—Miguelete, 18 de Diciembre de 1907.—*Beltrán Destouet*, Teniente Alcalde. 3463-v.dic.29.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1525 inciso 1.° del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Pérez, como apoderado de los señores Norberto Simonet é hijo, solicitando homologación del siguiente concordato: «Los acreedores de los señores Norberto Simonet é hijo, comerciantes en el ramo de tienda, establecidos en San Ramón, Departamento de Canelones, en atención á las explicaciones que estos señores nos han dado con respecto al estado de sus negocios, hemos resuelto aceptar el concordato preventivo extrajudicial, que dichos señores nos han propuesto, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los señores Norberto Simonet é hijo se comprometen á abonar el *veinticinco por ciento* de nuestros respectivos créditos.—Segundo: Hecho el pago del veinticinco por ciento indicado en el número anterior, se considerarán completamente chancelados nuestros créditos.—Tercero: El pago total á que asciende el veinticinco por ciento de la referencia, se efectuará dentro de los seis meses siguientes á la homologación del presente concordato.—Cuarto: Una vez abonado el veinticinco por ciento propuesto, los acreedores se obligan á dar á los señores Norberto Simonet é hijo carta de pago en forma.—Quinto: Los señores Norberto Simonet é hijo, repondrán, en la oportunidad debida, el sellado que corresponde á este concordato.—San Ramón, Noviembre de 1907.—Norberto Simonet é hijo —Manuel Fernández—Fructuoso Ortiz—José Pirotto —Guillermo Fousalia—Bernardo González—Santiago Fousalia—Bartolo Silva.—A ruego de mi señor padre Antonio Silva, por no saber firmar, José E. Silva—Alcides G. Silva—Margarita Ortiz—Rufina Ortiz—Mariano E. Fernández—Falcone, Caffera y Cía.—Lema Romero—A. Monteverde y Cía.—Pianavia y Cía.—Natalio Morosí—Luis E. Pelasi Petruccelli—Agustín Cantonet—Abal Hnos. y Cía.—Por Mateo Queirolo y Cía., Alfredo Canavesi—Benito Boyolo—Alejandro Ballestrino—Viuda é hijos de Massons—Goñi, Rocha y Cía.—Por Cavajani, Puppo, Bado y Cía., José Calcagno—Por «La Unión Mercantil», F. Garavagno, Gerente.—Guadalupe, 2 de Diciembre de 1907.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.

3411-v.dic.31.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Núñez de Cardozo, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ya sean como herederos ó acreedores, para que, con los justificativos de los derechos que invoquen, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 9 de Diciembre de 1907.—*José Torres*. 3490-v.fbro.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3450-v-mz.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3383-v.mz.5

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Guerrero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Delia Leocadia, debiendo en ella sustituirse el apellido de la madre, donde dice Olivera por Guerrero, que es el verdadero y agregarse el nombre de Manuel Guerrero, que es el abuelo materno, apareciendo por error la madre del inscripto, como hija de Máximina Olivera, cuando lo es de esta señora y su esposo el nombrado Manuel Guerrero (fallecido).

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 26 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3382.v-en.3.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel F. Caputi, por don Manuel González de Món, solicitando la aprobación del concordato del tenor siguiente: «En la ciudad de San José de Mayo, á los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos siete y siendo las dos y media de la tarde, en el local de la imprenta *La Cruzada*, calle Ituzaingó esquina San José, reunidos en dicho local los señores acreedores de don Manuel González de Món, á solicitud del apoderado del mismo, don Angel F. Caputi, según lo prueba con el poder que exhibe y tenemos á la vista, otorgado por el mismo González el día quince de Febrero del corriente año, y cuyos presentes al acto de invitación son: don Mario R. Pérez, por valor de $ 2500; Geninazzi hnos., por $ 109.83; Máximo Fernández, por $ 1000; Máximo Pérez, por $ 235; Ramón Reyes, sucesión, por $ 266.09; Ildo Bértoli, por $ 74.27; Miguel Alvarez, por $ 150, que forman un total de $ 4335.19. Como cuya suma constituye mayoría, según indica al respecto el Código de Comercio, y de acuerdo con el inventario adjunto, y una vez abierto el acto, el señor apoderado Caputi expuso el objeto de la reunión, y los presentes, incautados del estado activo y pasivo que presentó el señor González, propuso su apoderado abonar el diez por ciento con percibimiento de carta de pago; lo que todos los presentes han aceptado, exceptuando el señor Miguel Alvarez, quien dijo que si algún día pudiera tener el señor González, le pagaría teniendo voluntad Y de conformidad firma la presente á los efectos que hubiere lugar. Mario R. Pérez—A ruego de don Máximo Pérez, que manifiesta no saber firmar, Lázaro Amado—Ramón Reyes—Miguel Alvarez —Angel Chiolini—Máximo Fernández—José N. Pérez —Geninazzi hnos.—Ildo Bértoli—José A. González y C.ª—Agustín Pérez—Alfredo Pérez—Domingo Goyeneche—Víctor Catepón—Jorge Lorenzote—Por la sucesión Juan Heguy, Matías Heguy—Juan B. Triulzi.—Y á los efectos de ley, se hace la presente publicación.—San José, 29 de Octubre de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público. 3407-v.en.7

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículo 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil —Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3241-v.en.28.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita á todos los acreedores de la razón social de Unzaga y Somovilla, para que comparezcan á la junta que ante este Juzgado se celebrará en la audiencia del día 29 de Enero próximo á las 4 p. m. á efecto de nombrar administrador de los bienes de dicha sociedad.—Minas, 16 de Diciembre de 1907.—*Arturo Barrière*, Actuario. 3482.v-en-29.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que, en el expediente seguido por don Agustín Masena, solicitando concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Paysandú, 11 de Diciembre de 1907.—Vistos; Por lo que resulta de autos y de acuerdo con la parte final del artículo 1527 del Código de Comercio, declárase homologado el concordato propuesto y háganse las publicaciones de ley en el Diario Oficial, de la Capital, y en *El Pueblo*, de esta ciudad.—*Vásquez Varela*.—Y á los efectos que haya lugar, se hace esta publicación.—Paysandú, 13 de Diciembre de 1907.—*Jesús Gil* Escribano Público. 3475-v.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.22.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Seradina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz.

3409-v.mzo.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Despacho de bebidas y fiambrería

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Francisco Pérez el despacho de bebidas y fiambrería que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 765. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Victorio Parodi*. 3497-v-en 19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1907, se hace saber al público que he prometido vender á don Ignacio Iraola, mi establecimiento de lechería que poseo en la calle Yaguarón número 373, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el indicado establecimiento. —*Andrés Solari*.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1907. 3494-v.en.18.

Despacho de bebidas

El que suscribe avisa al comercio en general y al público, que ha vendido al señor Daniel Sapio el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Constituyente número 106, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Antonio Rodríguez*.

3493-v.en.18.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender en favor de don Bonifacio Núñez las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Cuñapirú, 3.ª sección del Departamento de Rivera. Los que tengan créditos contra la referida casa se presentarán en ella con los justificativos del caso á percibir su importe, dentro del término que marca la ley, bajo pena de quedar el comprador libre de responsabilidad.—Cuñapirú, 23 de Diciembre de 1907.—*Antenor Mello y C.ª* 3492-v.en.18.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Pérez Mutter y don Alejandro Uhalt, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y billar, tengo establecida en el paraje Sarandí del Río Negro, 5.ª sección del Departamento del Durazno, cuya entrega la efectuaré el 21 de Enero de 1908. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Sarandí del Río Negro, 19 de Diciembre de 1907.—P. A. de Tomas Echevarría,—*F. Paredes*

3489-v.en.18

Aviso

Póngo en conocimiento del comercio que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano público don Alberto L Thevenet, he vendido al señor Enrique Murguía todas las existencias del almacén «La Gran Despensa», que tenía establecido en la calle Arapey esquina Sarandí, de esta ciudad, quedando á mi exclusivo cargo todos los créditos activos y pasivos que hagan referencia á dicho establecimiento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á los efectos consiguientes. — Salto, 14 de Diciembre de 1907.—*Avelino Ferreira Gómez*.

3488-v.en.18.

Venta de lechería

Participo al público que el día seis de Octubre de 1907, he vendido al señor Francisco Vignale mi casa de comercio en el ramo de lechería, situada en la calle Chana num. 76. Los que tengan créditos contra el que suscribe, deben presentarse en dicha casa dentro del término de la ley—Montevideo, 22 de Diciembre de 1907. — *José Quinteros*.— *Francisco Vignale*. 3487-v.en.18.

Disolución de sociedad

La sociedad que giraba en Estación Francia, Departamento de Río Negro, bajo la razón de «Niell é Ibarra», ha sido disuelta de común acuerdo por escritura otorgada hoy en esta ciudad, ante el escribano don Carlos María Silva; quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Mario S. Ibarra. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 491 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—P. P. *Mario S. Ibarra*. —*Manuel Ibarra* —*Juan Niell*. 3474-v.en.22.

Al público y al comercio

Se hace saber que se ha prometido por don José L. Bulla vender á don Ramón Bulla el establecimiento denominado «Farmacia del Boulevard», con todos sus útiles, enseres y demás dependencias, sito en esta ciudad, calle Durazno esquina Vázquez. Se ruega á cuantos se consideren acreedores á la misma casa, se sirvan presentarse dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*José L. Bulla*.—*Ramón Bulla*.

3472-v-en 21.

Tambo en venta

Hacemos saber al público que los firmantes Juan Larroque y Juan Bachere han prometido vender á don Alejandro Fernández el tambo que poseen en el Rincón del Cerro, de este Departamento, por lo que los que se consideren acreedores del citado establecimiento, deben presentarse dentro de 30 días con sus justificativos, so pena de quedar libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907.—*Jean Bachere*.—*Juan Larroque*.—*Alejandro Fernández*. 3471-v-en.21.

Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender mi casa de comercio que, en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle Asilo número 9, Villa de la Unión, á los señores José González y Máximo González. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, á que pasen á cobrar sus créditos en el término de treinta días.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Luis de María*. 3469 v.en.19.

Al comercio

Hago saber al comercio en general que, habiéndose disuelto antes de ahora, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Pedro Bresciani y C.ª, y quedando á mi cargo todo el activo de la extinguida firma, comunico al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado con don Martiniano S. Bresciani venderle la casa de comercio denominada «El Gaucho Americano», situada en la calle Reconquista numero 224.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bresciani*. 3467-v.en.19.

Al comercio

Hacemos saber al público en general, que hemos vendido á don Juan José Godoy las existencias y mercaderías de nuestra casa de comercio sita en ésta ciudad, calle Salinas esquina Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación, citando á todos nuestros acreedores para que se presenten en nuestra casa de comercio dentro del plazo de treinta días, con sus respectivos créditos para serles satisfechos.—Durazno, 16 de Diciembre de 1907.—*Ramona G. de Rodríguez*. —*Fortunato Matonde*. 3466.v-en-15.

Al comercio

Hago saber al público en general que he contratado vender á don Angel Castillo las existencias y mercaderías de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Maestre Campo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días.—Durazno, 16 de Diciembre de 1907.—*José Cataldo*.

3465.v-en-19.

Disolución de sociedad

Al comercio en general y en particular á mis relaciones, hago saber: Que, por contrato del 16 de Noviembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial que bajo la firma de «Bravo y La Paz» giraba en el paraje denominado Estación Merinos, en el Departamento de Paysandú, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de dicha sociedad, cuyo negocio continuaré bajo mi exclusivo nombre.—Montevideo 6 de Diciembre de 1907.—*Joaquín Bravo*.

3462.v-en.11

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha hice compromiso de venta á los señores Julio Naresini y Rosendo Fraga, de mi casa de comercio denominada «Confitería y Café Nuevo», sita en la calle Sarandí entre Asamblea y San José de esta ciudad. Y á los efectos de lo que hubiere lugar, se hace la presente publicación por el tiempo que dispone la ley.—San José de Mayo, 14 de Diciembre de 1907.—*Ernesto Barcia*. 3460.v-en-11.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Enrique Casal, el puesto de frutas, verduras, carbón y leña de mi propiedad, establecido en la calle Figueroa números 85 y 87. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*Antonio Cancela*.

3456 v.en.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita por medio del presente aviso á todos los acreedores del señor Enrique Alexander que no se hayan presentado antes del 29 de Noviembre del corriente año, para que se sirvan presentarse en la calle Solís número 30, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*Enrique Alexander*. 3451-v.en.8.

Aviso

A los efectos del artículo 222 reformado del Código de Comercio (Ley de 26 de Septiembre de 1904) hago saber que he prometido vender á don Juan Tourreilles la empresa telefónica «La Oriental» de mi propiedad, que tengo establecida en ésta ciudad, y á los efectos de dicha ley señalo como mi domicilio. — Trinidad, Departamento de Flores, 29 de Noviembre de 1907.—*Juan Carlos Garat*. 3448.v-en-8.

Al comercio

Habiendo resuelto los que suscriben disolver la sociedad que tenían establecida en esta plaza bajo la firma de «Citera y Sabuquy» en la fabricación de rodados, calle Goes número 131, quedando con el activo y pasivo el señor Citera, hacemos saber que los que tengan cuentas á cobrar se presenten en el citado establecimiento, con los justificativos, para serles abonados. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1907.—*Juan Citera*.—*Fernando Sabuquy*.

3447-v-en.8.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Alfredo Costa

el negocio de almacén al menudeo de comestibles y bebidas situado en el Pantanoso, de este Departamento, denominado «Almacén y Baratillo de Peruchio», sobre el camino que conduce á la Tablada, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el 31 del presente mes. Los que tengan algún derecho que hacer valer deben presentarse dentro de 30 días á dicho almacén, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1907.—*Pedro Francia.*

3446 v-en.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que la sociedad comercial establecida en el pueblo Solís, Departamento de Minas, que giraba bajo la razón social de Barrios y Chalar, ha sido disuelta por escritura que autorizó el escribano don Carlos Fernández con fecha 18 de Noviembre de este año, quedando con el activo y pasivo el socio Chalar. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.—Pueblo Solís, 7 de Diciembre de 1907.—*Barrios y Chalar.* 3445-v.en.8.

Venta de carbonería

Aviso al comercio y al público, que he vendido á don Manuel Pérez la carbonería que tenía establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 61; y á los efectos de la ley, hago la presente publicación.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1907.—*Luis Tróccoli.*

3444-v.en.8.

Aviso

A los efectos de la ley vigente, hago saber que, con esta fecha, he convenido con don Sebastián Galvarino la venta de las mercaderías y carretón ambulante de mi pertenencia. Los que se crean con algún derecho, deben deducirlo dentro del plazo de treinta días.—Nuevo Berlín, Departamento de Río Nego, 3 de Diciembre de 1907.—*Roberto O. Etcheverry.*

3443-v.en.8.

Venta de almacén

Aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Lorenzo Giacchero la casa de comercio que tenía establecida en el Pueblo Nuevo, calle Florida esquina Solís, en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Salto, 6 de Diciembre de 1907.—*Juan Bautista Peruchena.* 3440-v-en.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Martínez y Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bartolomé Mitre número 241, esquina Camacuá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1907. *José Lago.* 3439-v-en.5.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Domínguez, disolvimos de común acuerdo la sociedad comercial «Semper y Gaggero» que teníamos establecida en esta ciudad, con almacén de comestibles en la calle 18 de Julio esquina Tacuarembó, quedando á beneficio y cargo del firmante Gaggero todo el activo y pasivo de esa sociedad y casa de negocio.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Martín Semper—Julio Gaggero.* 3438-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos que haya lugar se avisa al público y al comercio, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad «Pascual Clivio é hijo», que teníamos en el ramo de herrería para construcciones, con taller en la calle Minas número 227, quedando á cargo de Tomás Clivio el activo y pasivo de esa sociedad.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Pascual Clivio—Tomás Clivio.*

3437-v.en.5.

Venta de tambo

Hago saber al público y comercio que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Martínez y Moreira mi establecimiento de tambo y lechería, situado en el pueblo Victoria, calle Conciliación entre Zabala y Cuareim. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Juan Garay.* 3435.v-en-12

Venta de cigarrería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Nicolás Laborde todas las existencias, muebles y útiles de la cigarrería que tenía establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Nueva Helvecia, 9 de Diciembre de 1907.—*Roberto Lüning.*

3434.v-en-12.

Aviso

Por el presente hago saber á todos los acreedores de la casa de mi propiedad, que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 116, que deben presentarse dentro del término de treinta días á contar desde esta publicación, á percibir el importe de sus créditos.—Florida, 10 de Diciembre de 1907.—*Cosme Añorga.* 3433-v.en.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad «Fernández y García», propietaria del almacén, despacho de bebidas, mercería y billar, sito en la calle Yí número 348, esquina Durazno, habiéndose separado de dicha firma el socio don Antonio Fernández y constituido una nueva sociedad bajo la razón de Castro, García y C.ª. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales la nueva firma queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Fernández y García.* 3427-v.en.3.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Marcelino Barrutia el establecimiento de tambo que poseo en el Pantanoso, calle Nogueira número 90, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el indicado establecimiento, para serles abonados antes de firmarse la escritura.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—A ruego de Francisca I. de Elgarresta: *Salvapor Cazeaux.* 3425-v.en.3.

Venta de peluquería

Hago presente al público que he vendido á don Manuel B. Puentes el negocio de peluquería, denominada del «Sol», situada en la calle Buenos Aires número 63 esquina Pérez Castellanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Pascual Carratu.* 3419-v-en.1°.

Compraventa

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á los señores Elías Rivero y Ricardo Vidaurreta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse a la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Puntas de Mansavillagra, 30 de Noviembre de 1907.—*Gaspar A. Farías.*

3418-v.en.1.

Aviso

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender al señor José Gago mi casa de comercio establecida en el barrio «La Paz» (Punta Carretas) de esta ciudad. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Pepa Perazo.*

3416-v.en.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber, el que suscribe, á quienes le interese, que ha firmado compromiso para vender á don Ernesto Zurla, su casa comercial en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda, establecida en el Camino 8 de Octubre número 157, de esta ciudad.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1907.—*Antonio Geloso.*

3415-v.en.1.°

Restaurant en venta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Teófilo M. Ribas, el restaurant que teníamos establecido en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, denominado «Restaurant Uruguayo». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Sarandí Grande, 6 de Diciembre de 1907.—*Cándido M. Quintero.—Guillermo Schenzer.* 3410.v-dic-31

Venta de joyería

En escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Solano A. Riestra, he vendido á don Esteban Sellanes la casa de comercio que tenía en esta ciudad en los ramos de joyería y relojería. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse á reclamar lo que se les adeuda, en la casa número 276 de la calle Sarandí, dentro de 30 días.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*Eduardo Ruiz.*

3408.v-dic-31.

Venta de una fonda

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor de don Juan Cassou, mi establecimiento de fonda y posada, establecida en la calle 25 de Agosto números 41 y 43, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse en la misma casa de negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1907.—*Salvador Deluca.* 3403-v-dic.28.

Al comercio

Hago saber que he convenido con don Antonio De María en venderle la tienda que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Chile esquina República Argentina; y á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días, con arreglo á la ley, se hace la presente publicación, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, (Villa del Cerro) 4 de Diciembre de 1907.—*Andrés Mayo Zarza.* 3402-v-dic.28.

Venta de zapatería

Al comercio y al público participo que de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, he prometido vender á don Antonio Nisivoccia mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Arapey. Los que se consideren mis acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues terminado ese plazo otorgaré la respectiva escritura de compraventa en favor del citado señor Nisivoccia, quedando el comprador exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907. —*José Navata.* 3401-v-dic.28.

Al comercio

Participamos que por escritura fecha 13 de Septiembre de 1907, autorizada por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, el socio don Guillermo L. García quedó separado de la sociedad que gira en esta plaza y en el Departamento de San José, bajo la firma de Santos García é hijos.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907—*Santos García é hijos.* 3400-v.en.5

Separación de socio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público: que por escritura que el 27 de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, se ha separado de la sociedad «Iglesias, Rodríguez, Mazzoni y Cía.», con comercio de panadería en la casa nums. 248 y 250 de la Avenida Rondeau, el socio don Manuel Pardo; y que por otra escritura que ayer autorizó el mismo escribano Arcos Ferrand, ha entrado á formar parte de la indicada sociedad don Antonio Zas, quien ocupa el lugar del socio saliente, señor Pardo.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Iglesias, Rodríguez, Mazzoni y Cía.* 3399-v.dic.28.

Venta de café

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Miguel Vives nuestro establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café Congreso», llamando á todos los que se consideren acreedores del citado negocio á que se presenten en el término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, en la calle Zabala número 51, de 4 á 5 p. m., días hábiles, con objeto de satisfacer los referidos créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—*Teodoro M. Acosta.—Eduardo Razetti.* 3398-v.dic.27.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle 25 de Mayo núm. 20, á los señores Francisco y Pascual Otero y Pedro González, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Manuel García.* 3397-v.dic.27.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fonseca José
Franco Antonia G. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Morras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podesta Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Josefa
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Servando Alonzo
Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sanchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
Dellabona y Zabaleta
Roberto Luning y C.ª
José Rivas
Luis P. Rusch

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

Flores

. . . .

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artídoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Roberto Lüning
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Miguel Germán
Críspulo Rodrigo

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 2 de Diciembre de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Al comercio

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que desde el 1.° de Enero próximo se hará cargo del activo y pasivo de nuestra casa de comercio, en el ramo de importación y almacén por mayor, nuestro actual socio don Carlos Bellmunt y Victoria. Se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas á cobrar, se presenten en el término de 30 días para serles satisfechas.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Comas, Brunet y Cía.—Carlos Bellmunt y Victoria.* 3395-v.Dbre.27.

Venta de almacén

Participamos al público en general que hemos prometido vender á don Juan Luis Peyroulou, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales tenemos establecida en el Miguelete, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*Casellas y Eyherachar.*

3390-v.dic.25

Venta de tornería

Proyectando el que suscribe, como apoderado general de don Antonio Ciuffardi, vender á los señores Rebella y Chery, el comercio que en el ramo de tornería y en la casa número 141 A y 143 de la Avenida de la Paz, tenía establecido dicho Ciuffardi—adquirido por éste con motivo de la disolución de sociedad con don Juan Clérici Bugani, que giraba bajo la razón de «Ciuffardi y Clérici»,—se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores ó de cualquier otra manera con derecho á dicho establecimiento, se presenten en el mismo, dentro del plazo de treinta días, pasado cuyo plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907—*Pablo Fontaina.* 3383-v.dic.25

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm.27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetan—Minas	V. y M	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1..	Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2 ..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15... .	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . .	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15.	Tala—Canelones.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 13.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural num. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3 ..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num. 5.....	Rincón de Suarez—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural num. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 14..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm

El Secretario General.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.01

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia *individual*.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de *impresos no podrán* sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo deDon Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Gennerai Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferrert.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

Nota — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días. —Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luís, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días, —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—*Sucursal Terrestre:* primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandillo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.: 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercoles, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: **1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.**

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas: Interior $	Interior c.	Cartas: Vecinales $	Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	Peso máximo: 350 gramos	—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
300 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
425 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios.										

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas: Franqueo $	Franqueo c	Cartas: Sin franqueo $	Sin franqueo c.	Franqueo: Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30	—		—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35	—		—	07	300 » 350
105 » 120	—	08	—	80	—	40	—		—	08	350 » 400
120 » 135	—	09	—	90	—	45	—		—	09	400 » 450
135 » 150	—	10	1	00	—	50	—		—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55	—		—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60	—		—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65	—		—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70	—		—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75	—		—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	Peso máximun 250 gramos		—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85			—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90			—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95			—	19	900 » 950
285 » 300	—	20	2	00	1	00			—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05			—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10			—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15			—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20			—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25			—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30			—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35			—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40			—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	20	2	90	1	45			—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50			—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55			—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60			—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65			—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70			—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75			—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80			—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85			—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90			—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95			—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00			—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio										

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas: Franqueo $	Franqueo c.	Cartas: Sin franqueo $	Sin franqueo c.	Franqueo: Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	Peso máximo: 350 gramos	—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1200
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1250
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	54		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios										

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas: Franqueo $	Franqueo c.	Cartas: Sin franqueo $	Sin franqueo c.	Franqueo: Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 » 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	Peso máximo: 250 gramos	—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 » 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios										

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales: En verano	En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
Treinta y Tres — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Colonia—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. — Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL